



Universidad de San Carlos de Guatemala

Departamento de Estudios de Postgrado

Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestría en Psicología Forense

VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA FORENSE POR JUECES EN
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Lissette Alhejandra Galindo Lemus

Guatemala de la Asunción, noviembre de 2022.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina

Director

Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de León

Secretaria

M.A Karla Amparo Carrera Vela

M.Sc. José Mariano González Barrios

Representantes de los Profesores

Viviana Raquel Ujpán Ordóñez

Nery Rafael Ocox Top

Representantes Estudiantiles

M.A. Olivia Marlene Alvarado Ruíz

Representante de Egresados

MIEMBROS DEL CONCEJO ACADÉMICO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina

Director

Maestro Ronald Amilcar Solís Zea

Director Departamento de Postgrado

Maestra Gabriela Alvarez García

Maestro Francisco José Ureta Morales

Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas

Maestro Mario Colli Alonso

Maestro José Mariano González Barrios

Docentes titulares



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS



Cc. Archivo

CODIPs. 1458-2022

ORDEN DE IMPRESIÓN TRABAJO DE GRADUACIÓN

28 de octubre de 2022

Licenciado (a)
Lisette Alhejandra Galindo Lemus
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Maestrante:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted el **Punto DÉCIMO PRIMERO** del **Acta CUARENTA Y CINCO - DOS MIL VEINTIDÓS (45-2022)**, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 30 de septiembre de 2022, que copiado literalmente dice:

“DÉCIMO PRIMERO: Se conoció el expediente que contiene el Trabajo de Graduación titulado: **“Valoración de la prueba psicológica forense por jueces en casos de violencia contra la mujer”** de la maestría en **Psicología Forense**, realizado por:

Lisette Alhejandra Galindo Lemus	Registro Académico:	200910229
	CUI:	1919264181001

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Trabajo de Graduación de la Maestría en Psicología Forense 4° cohorte con categoría en artes.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizabal de León
SECRETARÍA DE ESCUELA II


USAC
 TRICENTENARIA
 Universidad De San Carlos De Guatemala
 Escuela De Ciencias Psicológicas
 Departamento de Estudios De Postgrado
 Centro Universitario Metropolitano -CUM-
 9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 407
 Tel. 2418-7561 postgrado@psicousac.edu.gt

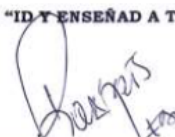

D.E.Ps 151-2022
 Guatemala 26 de octubre de 2022

Autorización para impresión trabajo de graduación
Maestría en Psicología Forense 4º cohorte

Licenciado (a)
 GALINDO LEMUS LISSETTE ALHEJANDRA
 Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestrante:

Después de saludarle cordialmente, transcribo a usted el Punto CUARTO del ACTA No. CADEP-Ps-17-2022 de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós: El director del Departamento de Estudios de Postgrado invitó al Maestro Francisco Ureta a que presente el informe de la Maestra Janeth Nolasco responsable del curso de Tutor de Investigación, para que presente los trabajos finales de los maestrandos de la Maestría en Psicología Forense 4ta. cohorte. Este trabajo representa el último paso para culminar con los requisitos de graduación de la Maestría. Para tal efecto, los miembros del Concejo Académico del Departamento revisaron los documentos que fueron presentados y realizaron algunas preguntas sobre contenidos que fueron de interés debido a lo innovador del tema, la metodología utilizada, entre otros. Considerando, Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Capítulo III, Evaluación del Rendimiento Académico, Artículo 61. Atribuciones del Consejo Académico, literal b, Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado; sobre la Dirección del Departamento, Artículo 66. Atribuciones de la Dirección, literal f, Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación; sobre la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, Artículo 86. Graduación. Cumplidos los requisitos estipulados en este Reglamento y en el Normativo específico de la Unidad Académica, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público. Considerando, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el artículo 9, Funciones del Concejo Académico, literal g, Conocer sobre asuntos estudiantiles de los programas de estudios de postgrado, tales como proyectos de investigación, solicitudes específicas y otros asuntos no previstos, se **ACUERDA:** 1) Autorizar, la impresión del trabajo final de graduación con título **"VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA FORENSE POR JUECES EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."**

"¡DÉ Y ENSEÑA A TODOS!"



Maestro Ronald Amílcar Solís
Director Departamento de Postgrados
Escuela de Ciencias Psicológicas

c.c. archivo
 Verna

**USAC**
TRICENTENARIA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Escuela De Ciencias Psicológicas
Departamento de Estudios De Postgrado
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 407
Tel. 2418-7561 postgrado@psicousac.edu.gt

Guatemala, 18 de abril de 2022

Maestro Ronald Solís Zea
Director Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Maestro Solís:

Reciba un saludo cordial. Por este medio hago de su conocimiento que emito **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** al trabajo de graduación del (de la) estudiante Lissette Alhejandra Galindo Lemus con carné 200910229, previo a optar al grado de Maestro(a) en Psicología Forense, el cual acompañé durante su realización. Dicho trabajo de graduación lleva por título "Valoración de la prueba psicológica forense por jueces en casos de violencia contra la mujer".

Atentamente,



MSc. Francisco José Ureta Morales
Coordinador Maestría en Psicología Forense
Colegiado No. 3327

c.c. archivo

Lissette Alhejandra Galindo Lemus

Licenciada en Psicología

Colegiada 13,612

Índice

Introducción	1
1. CAPÍTULO I. GENERALIDADES.	3
Línea de investigación	3
Planteamiento del problema	4
Justificación	6
Alcances.....	8
Objetivos	9
Objetivo General.	9
Objetivos Específicos.	9
Definición de Categorías	10
CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	12
2. Marco Conceptual	12
2.1. Violencia contra la mujer.....	12
2.1.1. <i>Origen</i>	12
2.1.2. <i>Violencia contra la mujer</i>	13
2.1.3. <i>Tipos de violencia</i>	15
2.1.4. <i>Consecuencias de la violencia</i>	17
2.1.5. <i>Círculo de la violencia</i>	19
2.1.6. <i>Estadísticas de violencia contra la mujer en Guatemala</i>	21
2.1.7. <i>Normativa internacional</i>	23
2.1.8. <i>Normativa nacional</i>	25
2.1.9. <i>Órganos especializados</i>	27

2.2.	Psicología forense y peritaje psicológico forense	29
2.2.1.	<i>Psicología forense</i>	29
2.2.2.	<i>Peritaje psicológico forense</i>	30
2.2.3.	<i>Psicología forense y peritajes psicológicos forenses en Guatemala</i>	31
2.2.4.	<i>Características del informe pericial psicológico forense</i>	31
2.3.	El peritaje psicológico forense en casos de violencia contra la mujer	32
2.3.1.	<i>Delito de violencia contra la mujer</i>	32
2.3.2.	<i>Peritaje psicológico forense como medio de investigación y prueba</i>	33
2.3.3.	<i>Objetivo del peritaje psicológico forense en casos de violencia contra la mujer</i>	35
2.3.4.	<i>Prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer</i>	36
2.3.5.	<i>Valoración de la prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer</i>	38
2.3.6.	<i>Principales manifestaciones de la violencia según teorías psicológicas</i>	40
2.3.7.	<i>Indicadores de violencia contra la mujer</i>	41
2.3.8.	<i>Herramientas para medir la violencia en contra de la mujer</i>	41
2.3.9.	<i>El peritaje psicológico de violencia contra la mujer en Guatemala</i>	42
2.4.	Prueba y decisión judicial.....	44
2.4.1.	<i>Prueba</i>	44
2.4.2.	<i>Valoración de la prueba</i>	45
2.4.3.	<i>Sistema de valoración de la prueba en Guatemala</i>	46
2.4.4.	<i>Dictamen o informe pericial como medio de prueba</i>	47
2.4.5.	<i>Decisión judicial</i>	48
3.	MARCO METODOLÓGICO.....	50
	Diseño de la investigación.	50
	Sujetos	51

Instrumentos.....	52
<i>Árbol de categorías No. 1</i>	53
<i>Árbol de categorías No. 2</i>	54
Procedimiento de investigación.....	55
Diseño y metodología	56
4. CAPÍTULO IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.....	57
Análisis de resultados.....	57
Entrevista estructurada a jueces del tribunal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual.	57
Cuadro no. 1. Prueba psicológica y su valoración.....	58
Cuadro no. 2. Sana crítica razonada y prueba psicológica	59
Cuadro no. 3. El psicólogo forense en casos de violencia contra la mujer.....	60
Cuadro no. 4. Peritaje e informe psicológico forense	61
Entrevista estructurada a psicólogos del Sistema de Atención Integral a las Víctimas de Violencia contra la Mujer y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.	62
Cuadro no. 5. Entrevista y elaboración de informe psicológico.	62
Cuadro no. 6. Conocimiento del informe psicológico por los jueces y juezas.....	63
Cuadro no. 7. Daño psicológico	64
Cuadro no. 8. Apoyo psicológico	65
Discusión de resultados	66
5. CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70

Conclusiones.....	70
Recomendaciones.....	73
6. CAPITULO VI. PROPUESTA DEL PROYECTO.....	75
6.1. Análisis de participantes.	75
6.2. Árbol de problemas.	78
6.3. Análisis contextual y diagnóstico.	79
6.4. Análisis de objetivos	83
6.5. Análisis de opciones	86
6.6. Marco lógico.....	88
6.7. Matriz del proyecto (marco lógico).....	94
6.8. Presupuesto	106
6.9. Cronograma	114
6.10. Evaluación del proyecto.	118
7. ANEXOS.....	120
7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	120

Introducción

La valoración probatoria es un aspecto que toma gran relevancia cuando se atiende tanto a un ideal presentado en la regulación legal que se ha ajustado a través de las leyes, jurisprudencia y doctrina, como en la contextualización de una realidad en la que en ocasiones no hay relevancia de los elementos materiales probatorios o evidencias físicas aportadas por las partes y las figuras de valoración que tiene el o la juez/a para determinar si las pruebas presentadas le permiten confirmar que el delito se cometió, dejando en evidencia una necesidad de explorar las variables que realmente se tienen en cuenta para la toma de decisiones judiciales, especialmente en casos de violencia contra la mujer.

En Guatemala el delito de violencia contra la mujer, se presenta en sus manifestaciones física, sexual, económica y psicológica, produciendo efectos en la salud mental de las víctimas, aunado al daño provocado en todas sus esferas, por lo que viene siendo un problema multicausal. Las estadísticas muestran el aumento de las denuncias de este delito día con día, observando en el sector justicia, un mayor uso y aplicación en cuanto a la resolución de casos de los peritajes de tipo psicológico, esto debido a las características de este fenómeno, entre las cuales se encuentran la ausencia de testigos, escasas pruebas físicas, por lo que se hace imprescindible durante el proceso penal.

El profesional en psicología forense según su experticia, puede aportar pruebas que sean pertinentes en la toma de decisiones dentro del sistema judicial, teniendo en cuenta que, por las mismas dinámicas relacionales de la actualidad, toma mayor relevancia la evaluación psicológica y el informe psicológico forense correspondiente, que debe evidenciar la experticia, idoneidad y neutralidad del profesional.

Por lo que parte de un ejercicio integral incluye la participación de una amplia variedad de profesionales, que, desde su área de experticia, pueda pronunciarse sobre las

temáticas que son materia de investigación. Por esta razón, es importante resaltar las características que el profesional en psicología, especialmente desde el área forense debe aplicar en su actividad en el abordaje de casos de violencia contra la mujer.

Con el análisis de los resultados se logró establecer la valoración de la prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer, identificando como factores determinantes para la toma de decisiones de los jueces el acreditar el daño psicológico en relación al hecho denunciado, aunado a la participación del profesional de la psicología en este proceso, como un hecho vital e indispensable para lograr el fin del mismo y que se dicte una resolución lo más aproximada a la justicia. Se propone el proyecto para la elaboración e implementación del “Fortalecimiento de la figura y aporte del psicólogo en la prueba psicológica forense desde una perspectiva psicojurídica”, en la cual se establece la formación a psicólogos y psicólogas del área judicial a través de capacitaciones que permitan el abordaje desde una perspectiva psicojurídica con el fin de reducir la victimización secundaria dentro de las instituciones encargadas del abordaje de víctimas de violencia.

Respondiendo a las normas y principios que rigen el actuar de los jueces y juezas, con la aplicación de la sana crítica razonada en la valoración de la prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer, el tener en cuenta la importancia y función esencial de los psicólogos y psicólogas, así como el implementar la formación de una perspectiva favorable respecto a la intervención del profesional de la psicología, lo cual permita el abordaje multidisciplinario en los procesos judiciales; la capacitación de los mismos, para el acompañamiento y evaluación con el uso de protocolos a víctimas de violencia, aunado a la adquisición de conocimientos jurídicos esenciales para el manejo de audiencias en estos casos, sobre todo el establecer mesas estratégicas entre los entes encargados de brindar justicia en este fenómeno multicausal, para la creación de protocolos evaluativos y de abordaje integral.

1. CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

Línea de investigación

Área de investigación: Violencia y criminalidad.

Línea de investigación: Psicopatología forense y conducta criminal.

La violencia es un problema que atraviesa histórica y contextualmente la realidad guatemalteca, pero sus explicaciones psicológicas, políticas y culturales no son suficientes para comprender la complejidad de la misma y proponer un medio de solución a la misma.

Como es sabido la violencia contra las mujeres se ha manifestado como un continuo en la historia de Guatemala y la violencia de género ha sido perpetuada como una herramienta de subordinación y control de la vida y cuerpo de las mujeres, sustentada por una cultura patriarcal y conservadora y un sistema frágil de seguridad y respuestas judiciales que genera impunidad.

En materia de delitos de violencia contra la mujer, resulta especialmente relevante el razonamiento probatorio aplicado por los jueces y juezas, a pesar de que el proceso penal se enfrente a dificultades estructurales; resultando fundamental el aporte que genera el informe y la prueba psicológica; y la influencia en la toma de decisiones tanto en la valoración individual de los elementos de juicio como en la conjunta. Por lo que un enfoque integral entre las instituciones encargadas de brindar el acceso a la justicia y la interacción entre la autonomía política, económica y física de las mujeres para el ejercicio de una ciudadanía efectiva, podría garantizar una reparación digna.

Planteamiento del problema

En Guatemala el tema de violencia contra la mujer es uno de los principales problemas que enfrenta la sociedad hoy por hoy, esto es la dura realidad que sufren a diario niñas y mujeres en el país, víctimas de feminicidios, violaciones, acoso sexual, maltratos o desapariciones. La información estadística, oficial o no, permite conocer algunas de las aristas del problema, pero para entender las raíces, así como los motivos por los que se produce y no cesa, hay que ir más allá de las cifras.

La explicación profunda hay que buscarla en la desigualdad histórica, en la persistencia de patrones de socialización que desvalorizan a las niñas y mujeres y perpetúan las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Este tipo de prácticas que parten de formas en apariencia “sutiles” o no consideradas violentas, hasta otras explícitas como las humillaciones, insultos, aislamiento, reproches y golpes.

Con los avances de la sociedad, se ha logrado tipificar la violencia contra la mujer como un delito, se han creado leyes especiales que buscan sancionar al culpable y brindarle apoyo integral a la víctima, los mecanismos e instrumentos internacionales han sido de gran apoyo en el contexto de derechos humanos relacionados a las mujeres. Naciendo ante la demanda un sistema de justicia especializada, en los cuales se ha tratado cooperar con la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones, buscando atender las necesidades especiales que la víctima de violencia. Estos órganos jurisdiccionales, además de estar integrados por juezas y jueces, constan también con un Sistema de Atención Integral a la Víctima –SAI-, en donde incurre la participación activa del psicólogo o psicóloga.

A través del aporte del psicólogo forense en la acreditación de pruebas, especialmente, en la prueba psicológica en casos de violencia contra la mujer, su propósito, ayudar y transmitir en el contexto jurídico una apreciación coherente, clara, que explique y haga comprender a los jueces y juezas las consecuencias emocionales, cognitivas y

comportamentales de las víctimas de la violencia. Por lo que, la psicología está destinada a convertirse en una herramienta, auxiliando a la justicia, facilitando las decisiones judiciales a los jueces y juezas, con una información profesional pertinente y esclarecedora, desde donde se plasmará una habilidad especial para valorar hechos o circunstancias importantes de un proceso judicial que excedan sus conocimientos (Giron & Segura, 2005).

En la actualidad no se tiene claridad de los lineamientos sobre la manera en que los jueces y juezas valoran las pruebas psicológicas forenses en casos de violencia contra la mujer, ni sobre los aspectos que orientan esta actividad, por fuera de lo que dicten las leyes del derecho, pues se ha recurrido a emplearlas sólo como una argumentación general de la decisión. Asimismo, la importancia de la participación del psicólogo forense y los aspectos relevantes que debe contener un informe en estos casos.

Dentro de la investigación, se definió el término de violencia contra la mujer y sus tipos, la psicología forense y el peritaje psicológico forense en casos de violencia contra la mujer, asimismo la prueba y la influencia en la decisión judicial; explorando la valoración de la prueba psicológica a través de la aplicación de una entrevista estructurada a jueces y juezas, psicólogos y psicólogas.

En esta investigación se buscó dar respuesta a las interrogantes que dan origen al estudio de la prueba psicológica y la violencia contra la mujer, por lo mismo fue preciso preguntarse: ¿qué factores se toman en cuenta para la valoración de la prueba psicológica forense por jueces en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer?, ¿cuál es la importancia de la participación del psicólogo forense en casos de violencia contra la mujer?, ¿cuáles son los aspectos esenciales que debe contener el informe psicológico forense en casos de violencia contra la mujer?

Justificación

El aporte del psicólogo ha ido desplegándose en diferentes áreas durante los últimos años en el país, especialmente manifestando notabilidad en el ámbito forense, como un auxiliar o perito del sistema de justicia, proporcionando herramientas técnico-científicas para brindar atención, acompañamiento, evaluación, diagnóstico y emisión de informes. Esta última acción especialmente, sobresale a tal grado en su potencial aplicabilidad para solventar muchos casos de violencia en contra de la mujer en los que se beneficia el sistema de justicia.

La importancia del informe psicológico en el ámbito judicial ha contribuido a brindar acompañamiento en los procesos penales, la evaluación, la determinación del daño emocional, las psicopatologías usuales en las víctimas, las secuelas psicológicas del hecho, la imputabilidad o inimputabilidad, los factores que inciden en la conducta del agresor, la valoración del testimonio, la aplicación de entrevistas, la creación de perfiles psicológicos (Echeburúa, Muñoz, & Loinaz, 2011); la determinación de factores sociales y culturales que puedan influir en el ciclo de la violencia y la adecuada creación de abordajes restaurativos en atención a las víctimas de violencia.

La valoración de la prueba psicológica forense a través de un dictamen o informe pericial, está siendo admitida con realce ante los tribunales de justicia, por los honorables juzgadores antes de dictaminar sentencia; por lo que el rol del psicólogo en los juzgados va en incremento, teniendo un auge notorio. En virtud de ello el psicólogo forense debe definir su papel dentro del sistema judicial, delimitando sus alcances y competencias, con el fin de dominar las herramientas necesarias para asistir y cooperar con las ciencias judiciales y penales del sistema guatemalteco.

Teniendo en cuenta que no se encuentra un desarrollo teórico, técnico o científico que pueda caracterizar puntualmente las herramientas y criterios objetivos que se han implementado para la valoración de las pruebas psicológicas en casos de violencia

contra la mujer, la presente investigación pretende conocer la valoración de los administradores de justicia sobre la prueba psicológica y la participación del psicólogo forense, asimismo el determinar los aspectos que sustentan el uso de informes periciales, lo cual vendría a reforzar su compromiso con el desarrollo ético y responsable de su actividad profesional y sobre todo a la intervención multidisciplinaria de casos de violencia contra la mujer.

Considerando los puntos mencionados, es notable considerar que no se cuentan con protocolos que indiquen la figura y aporte del psicólogo en órganos especializados; asimismo el uso de protocolos en los que se den las bases para la obtención de pruebas psicológicas y elaboración de informes. Aunado a esto, se estudiaron las habilidades esenciales que el psicólogo forense debe poseer, tales como conocimientos sobre los procesos legales en los que se desenvolverá, esto con el fin de proponer estrategias de fortalecimiento de la figura y aporte del psicólogo en la obtención de la prueba psicológica y la elaboración de informes desde una perspectiva psicojurídica.

Cumpliendo con la proyección y principios que rigen la investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela de Ciencias Psicológicas, por medio de la maestría en Psicología Forense, el estudio va dirigido a la población de investigadores, para que pueda ser utilizado en futuros estudios de violencia contra la mujer, en la creación de protocolos que fortalezcan la credibilidad y valoración del informe psicológico forense ante los jueces, y así, garantizar el acceso digno y reparador de las víctimas en materia de derechos.

Alcances

El alcance de la investigación, originó el conocimiento acerca del proceso de valoración de la prueba psicológica forense y la elaboración de informes psicológicos, en los Juzgados de Femicidio, Violencia Sexual y Otras Formas de Violencia contra la Mujer e identificar la importancia de la participación del psicólogo.

Se utilizó un enfoque cualitativo, bajo un diseño fenomenológico, en donde la muestra respondió a la aplicación de un instrumento nombrado entrevista estructurada. El análisis de la información se realizó por medio de matrices y el análisis de contenido las cuales permitieron interpretar la información acerca de la valoración de la prueba psicológica por parte de los jueces que operan en el sistema de justicia, así mismo, las características de cómo perciben los psicólogos, la importancia, validez y valoración de sus informes en el proceso penal en Guatemala.

Las limitantes del proceso de investigación fueron situaciones fuera del alcance humano, como las restricciones establecidas del ingreso en los juzgados debido a la situación del COVID-19, lo cual impidió tener un acercamiento y realizar la solicitud de forma presencial a los sujetos, tanto psicólogos como jueces, situación que al parecer se ha acrecentado, ya que no se cuenta con información pertinente para contactarlos; aunado al poco tiempo para aplicar los instrumentos y la carga laboral de los psicólogos y jueces, lo cual les impidió realizar las entrevistas en el tiempo establecido.

Objetivos

Objetivo General.

Analizar la valoración de la prueba psicológica forense por jueces y juezas en casos de violencia contra la mujer.

Objetivos Específicos.

Describir la importancia de la participación del psicólogo forense en casos de violencia contra la mujer en el juzgado de femicidio, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer.

Identificar los aspectos esenciales que debe contener el informe psicológico forense en casos de violencia contra la mujer.

Definición de Categorías

Cuadro 1

Definición de categorías de investigación

No.	Categoría	Definición conceptual	Definición Operacional
1	Valor de la prueba psicológica forense	Se reconoce claramente el valor de la prueba psicológica, como un elemento fundamental encaminado a poder valorar el testimonio rendido por la víctima, ya que es en este estadio procesal donde el juzgador puede dictar sentencia absolutoria o condenatoria. (Reyes, 2012)	Se utilizaron 7 preguntas en la entrevista estructurada a jueces y juezas del juzgado de femicidio. Véase Anexos.
2	Rol del psicólogo forense	Tal como lo afirma (Finol & Piña, 2008) la misión del psicólogo forense es la de ilustrar, asesorar y aportar conocimientos al juez o tribunal; por lo tanto, se convierte en auxiliar o colaborador de la administración de justicia.	Se utilizaron 8 preguntas en la entrevista estructurada a jueces y juezas del juzgado de femicidio. Véase Anexos.
3	Peritaje psicológico forense	Se define el peritaje psicológico forense como el instrumento de asesoría a la potestad judicial por medio de un dictamen basado en observaciones, exámenes, información e interpretaciones fundamentadas para que autoridades competentes puedan valorar con mayor criterio los aspectos psicológicos de los	Se utilizaron 7 preguntas en la entrevista estructurada a psicólogas y psicólogos. Véase Anexos.

		individuos involucrados en un litigio (Ching, 2005)	
4	Evaluación psicológica forense	La manera en la que los psicólogos evalúan el comportamiento violento, los factores de riesgo asociados (sociales, contextuales, individuales), realizan la gestión del riesgo y planifican las posibles intervenciones a las víctimas, tiene un impacto significativo en las decisiones a nivel judicial, pero también en el bienestar social y en la labor que realizan los profesionales (Ochoa-Balarezo, y otros, 2017)	Se utilizaron 8 preguntas en la entrevista estructurada a psicólogas y psicólogos. Véase Anexos.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

2. Marco Conceptual

2.1. Violencia contra la mujer

2.1.1. Origen

Desde hace mucho tiempo se ha manifestado la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado solo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades posteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género (Páez, 2011).

Teniendo en cuenta que la situación no ha cambiado y muchas siguen bajo el dominio del hombre, negándoseles oportunidades necesarias para que ellas se desarrollen integralmente, generalmente la mayoría cumplen los roles de esposas y madres, no se desarrollan en otro ámbito, su rol está destinado a la familia y no salen de ese núcleo y quienes lo logran deben traspasar retos y dificultades para forjar una mejor realidad y calidad de vida. En la actualidad, las cifras reales del problema no se conocen en su totalidad, pues no se denuncian tales hechos, lo que conlleva a invisibilizar este fenómeno que afecta cada día a más.

Como se indica que la causa subyacente de la violencia contra las mujeres es la discriminación, ya que esta les niega la paridad respecto de los hombres en todos los aspectos de la vida (Amnistía Internacional, 2005). Es el origen de las diferencias entre ambos sexos, impidiendo que ejerzan sus derechos y libertades en pie de igualdad. Siendo estas manifestaciones violentas una expresión de normas, valores históricos y culturales concretos. Fomentando desde las instituciones sociales y políticas la sumisión y las agresiones.

Para explicar o excusar este fenómeno, pueden invocarse ciertas prácticas culturales y tradiciones, especialmente las que tienen relación con ideas de pureza y castidad. Aunque la violencia contra las mujeres es universal, muchas son objeto de formas concretas de crímenes, debido a aspectos particulares de su identidad. La raza, la etnia, la cultura, el idioma, la identificación sexual, la pobreza y la salud, son algunos de los muchos factores de riesgo por los que atraviesan.

Las mujeres son discriminadas y tratadas con desigualdad, históricamente su rol ha sido desplazado a las tareas del hogar únicamente; en la actualidad muchas se han superado dada la oportunidad de educación que se ha suscitado, haciendo posible mejorar su calidad de vida; sin dejar a un lado, que las cifras de quienes no han tenido estas oportunidades cada día se amplían más, relevando a un segundo plano, el desempeño y participación dentro de la sociedad.

2.1.2. Violencia contra la mujer

El término violencia contra la mujer ha sido definido como aquellas acciones violentas y dominadoras producidas por hombres con el ánimo de controlar y someter a las mujeres con las que se relacionan. Estos actos son considerados una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales. Se infiere que ésta es una problemática que se viene dando desde hace mucho tiempo, y que es el tipo de crimen ejercido del hombre hacia la mujer (Lagunas & Lencina, 2010). Entendiéndose como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tiene de resultado un daño o un sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer.

Las relaciones de poder entre hombres y mujeres que se dan en la sociedad son asimétricas y evidencian acciones de desvalorización, en este caso, el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer. Cuando se habla de violencia se refiere a distintas formas; física, emocional, sexual, económica y social, que atraviesan

todas las clases sociales, tanto en el ámbito familiar como público. Las mujeres están privadas por causa de la violencia masculina; a vivir, a la igualdad, a la libertad y seguridad, al acceso equitativo ante la ley, a la discriminación, al bienestar físico y mental. Éstas son acciones que pueden realizarse de diversas formas, afectando el estado psicológico y emocional, la calidad de vida y mejora; perturbando especialmente su salud. Siendo una señal de la desigualdad social y vulneración a los derechos humanos.

Según Barcaz, la palabra violencia viene del latín violare, que significa infringir, quebrantar, abusar de otra persona por violación o por astucia. Se define también como una fuerza o coacción ejercida sobre otro individuo (Barcaz, 2009). Radicando en cualquier tipo de transgresión de la personalidad de ésta, de su integridad mental y física o de su libertad de movimiento. Al ejercerla es una forma de demostrar control y poder, la mujer violentada deja de sentir seguridad y confianza en ella misma y en las demás personas.

Así también, se dice que la violencia contra la mujer es una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce por parte de familiares o parejas, quienes han estado unidos por vínculos similares de afectividad, aun sin convivencia y que comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la autonomía sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad (Rodríguez & Vásquez, 2013).

Para finalizar se puede decir que este fenómeno nace de la necesidad del hombre de tener poder y control sobre la mujer, ocasionando estos tipos de transgresiones y de crímenes, sin importar la relación que se tenga con ella, ya sea en el ámbito familiar, social o laboral; por lo que la violencia afecta y vulnera la integridad de la persona en todas sus esferas de la vida.

2.1.3. Tipos de violencia

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de agresiones tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre ellas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad.

La magnitud del impacto, tanto en la vida de las personas y familias, y de la sociedad en su conjunto, es inmensa. Aunado a las condiciones que se han generado debido a la pandemia; como el confinamiento, las restricciones a la movilidad, mayor aislamiento, recesión laboral, estrés e incertidumbre económica, las cuales han provocado un incremento alarmante de este fenómeno contra mujeres y niñas en el ámbito privado y han expuesto todavía más a otras formas de violencia, desde el matrimonio infantil hasta el acoso sexual en línea.

Entre las formas de violencia más común están:

Violencia física. La violencia física, es cualquier conducta en la que se usa la fuerza de forma intencional, para causar daño o dolor. El maltrato físico podría manifestarse con pellizcar, abofetear, empujar, golpear, dar puñetazos, patadas, torcer un brazo, estrangular, mantener a alguien en contra de su voluntad o por prohibición y se puede dar la utilización de algún objeto para lastimar (Villavicencio, 2003).

Violencia psicológica. Para Pizano se entiende como aquella que afecta emocionalmente a la persona, se consigue dar la ridiculización, intimidaciones verbales e insultos, agravio, daño o tortura, se puede dar amenazas repetidas de divorcio, de abandono o de tener una aventura. Incluyendo maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales (Pizano, 2009). Siendo uno de los tipos de violencia más comunes y menos visibilizados, ya que es un agravio psicológico sutil y oculto, que genera unas

consecuencias muy negativas para la salud y el bienestar emocional de la mujer y que se manifiesta de diversas formas.

Violencia económica. Se define como toda acción u omisión que cause daño, pérdida, disminución o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores (Rodríguez, 2000). Según Rodríguez, esto se ve con mucha frecuencia en muchos hogares, independientemente de la clase social a la que pertenezca la pareja, se limita a la mujer, para que ella no pueda contar con los recursos para cubrir sus necesidades o las de sus hijos, siendo una forma muy común de mantener el control de parte de los hombres violentos dentro del contexto familiar.

Violencia sexual. Es cualquier clase de actividad sexual cometida contra la mujer en donde se le obliga, es forzada y amenazada. Se atacan físicamente las partes del cuerpo y se evitan el uso de métodos anticonceptivos o prácticas sexuales más seguras. Las caricias, tocamientos y relaciones sexuales que se realicen sin autorización o mediante el uso de algún mecanismo que anule o limite su derecho a la autonomía y libertad de elección: la fuerza, la intimidación, la coerción, el chantaje, el soborno, la manipulación o la amenaza (Organización Panamericana de la Salud, 2013, pág. 12). Igualmente, la Organización Mundial de la Salud agrega al término el aserto de que se trata de la tentativa de consumir un acto sexual, incluyendo los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (Organización Mundial de la Salud, 2020).

Violencia laboral. Presente en muchos lugares donde se dificulta el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad profesional, o se complica su desarrollo en la empresa o estabilidad por el hecho de ser mujer. Este tipo de discriminación constituye uno de los más comunes también, y algunos ejemplos son el no cumplimiento de igual

salario entre ambos sexos en espacios idénticos o los despidos o no contratación a causa de posibles embarazos (Fundación Ayuda en Acción, 2018).

Violencia institucional. Para Rodríguez, es aquella mediante la que funcionarios o autoridades dificultan, retrasan o impiden el acceso a la vida pública, la adhesión a ciertas políticas e incluso la posibilidad de que las personas ejerzan sus derechos (Rodríguez J. , 2021).

Violencia simbólica. Por último y considerablemente, para Toledo, la violencia simbólica, que es aquella que recoge estereotipos, mensajes, valores o signos que transmiten y favorecen el hecho de que se repitan relaciones basadas en la desigualdad, el machismo, la discriminación o la naturalización de cualquier rol de subordinación en las sociedades. Se trata de un tipo de crimen contra las mujeres más difícil de erradicar, porque está anclado en la colectividad y la mera permisividad lo fortalece: por lo que un chiste o la transigencia ante situaciones que, tradicionalmente, se han aceptado, dificulta el cambio (Toledo, 2015).

Actualmente, lo que permite que se puedan identificar distintos tipos de violencia es el que se ha visibilizado y enunciado como problema social. Atravesando la esfera de lo privado a lo público y, por tanto, se debe estar atento a su detección. El nombrarla dentro de la sociedad, exige un cambio, manifestación que se instala en una memoria colectiva, lo que consiente en generar mecanismos donde los problemas que antes no se querían visibilizar, ahora se ponen en evidencia.

2.1.4. Consecuencias de la violencia

Existen múltiples consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas, las cuales tienen efectos intergeneracionales inmediatos y de corto plazo. Generando impactos de forma individual, así como al interior de la familia, comunidad y la sociedad en

general. Acarreando daños más allá del sufrimiento no visible y del impacto en su calidad de vida y bienestar, incluyendo aquellos que afectan el nivel de salud (física o mental), trabajo y finanzas.

Se concuerda en que la afirmación de que, para entender y valorar la violencia contra la mujer y el daño psíquico asociado, debemos centrarnos en el padecimiento, consecuencias y secuelas que para la víctima tiene, y no tanto en el comportamiento e intencionalidad del agresor (Navarro, Navarro, Vaquero, & Carrascosa, 2004).

Dentro de las consecuencias psicopatológicas más frecuentes de la violencia en contra de la mujer se encuentran las siguientes: trastorno por estrés postraumático (TEPT), depresión, trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, ataques de pánico, agorafobia...), trastornos de la alimentación, alteraciones del sueño, abuso y dependencia de sustancias, problemas psicosomáticos, baja autoestima, problemas crónicos de salud, inadaptación, aislamiento, problemas de relación social/familiar/laboral, suicidio.

Asimismo, dentro de los cuadros sindrómicos más habituales en las víctimas de violencia, es preciso conocer sus efectos psicológicos, a fin de poder explicar los cambios afectivos, psíquicos, cognitivos y conductuales que sufren las agraviadas y el daño psíquico consecuente. Entendiendo que se produce una adaptación patológica a dicho escenario, que no es fácilmente entendible por otras personas ajenas a la situación ni por la sociedad en general. Tanto el síndrome de la mujer maltratada, la espiral de la violencia, el síndrome de adaptación paradójica a la violencia, así como el trastorno por estrés postraumático, explican el mantenimiento de las mujeres en las situaciones de malos tratos y la incapacidad de las víctimas para protegerse a sí mismas frente a la situación, aunados a las secuelas psicológicas que dichas agresiones le provocan.

Por lo que una de las mayores barreras que se han interpuesto en el avance del conocimiento sobre las consecuencias reales de la violencia contra la mujer, ha sido la propensión tan extendida a culpar a la víctima de estar en tal situación, por lo que tanto se ha repetido y se le ha inculcado por la sociedad, a través de prejuicios e ideas que denigran y que hacen que se normalicen estos tipos de acciones vulnerantes.

2.1.5. Círculo de la violencia

Hasta hace poco tiempo la violencia contra las mujeres se creía de carácter privado, es decir que era un asunto personal y se tenía que resolver en el contexto familiar; era entendida como un “derecho” de los hombres, siendo normalizada, e incluso con legitimidad, por tanto, ni el gobierno otras instituciones debían intervenir.

La mujer que está inmersa en el círculo de la violencia, cree que la conducta de su pareja depende de su propio comportamiento, sintiéndose responsable e intenta una y otra vez cambiar las acciones del maltratador. Sin embargo, cuando observa que sus expectativas fracasan de forma reiterada, desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza. Además, se siente mal por no ser capaz de romper con la relación y por las conductas que ella realiza para evitar la violencia: mentir, encubrir al agresor, tener contactos sexuales a su pesar, “tolerar” el maltrato a los hijos (as), etcétera. Con el paso del tiempo, el maltrato se hace más frecuente y severo, se desarrollan síntomas depresivos, como la apatía, la indefensión y la desesperanza.

El ciclo de la violencia es un modelo desarrollado para explicar la complejidad y la coexistencia del abuso con comportamientos amorosos. Es útil, entender que la ruptura de esta fase es mucho más complicada que simplemente huir o salirse de ese espacio. Este círculo de la violencia es un concepto desarrollado por Leonor Walker (Instituto Nacional de las Mujeres, 2016) quien planteó que la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, especialmente la ejercida por sus parejas o el tipo conyugal.

De acuerdo con la autora, existen tres fases en este ciclo ascendente, que son:

Fase de tensión: se caracteriza por una escalada gradual de la fricción y los conflictos en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no en forma explosiva; la mujer intenta calmar, complacer o evitar las molestias a su agresor, tratando de controlar la situación.

Fase de agresión: es en este momento en que se hace totalmente visible la agresión, la mujer tiene pruebas para denunciar y motivación para solicitar ayuda y terminar el abuso, sin embargo, el temor puede impedir que ésta tome las acciones pertinentes.

Fase de conciliación o luna de miel: el hombre violento suele mostrar arrepentimiento y pedir perdón, hace promesas de cambio y muestra afecto exacerbado. Luego de realizarlo aparentemente, la mujer puede excusar a su pareja y permanecer a su lado, pasando por alto el episodio agresivo. Si han denunciado suelen retirar la denuncia y justificar los hechos ante sí mismas y su círculo cercano.

La reiteración del ciclo aumenta la violencia espaciando los momentos conciliatorios y repitiendo la escalada. Por un periodo de tiempo puede haber cambios en el lapso. La fase de luna de miel podría volverse más corta, y la tensión y la intimidación pueden aumentar. “Algunas víctimas declaran nunca haber experimentado un abusador arrepentido, sino que ven una disminución de la rigidez antes del inicio de un nuevo acto. Cuando se inicia el ciclo, la mujer maltratada comienza a entrar y salir de la relación” (Shelter for help in emergency, 2021, pág. 12). Se necesitan a veces muchos intentos para tomar un fallo final y emerger definitivamente de la dependencia violenta. Los sentimientos de culpa, inseguridad y preocupación, representan un papel fundamental en el proceso de la toma de decisión de la víctima, en la ruptura de este.

2.1.6. Estadísticas de violencia contra la mujer en Guatemala

Uno de los problemas es no disponer en el país de un único registro confiable y actualizado. En Guatemala, establecen las fuentes oficiales que la recolección de la información se produce por medio del Sistema Nacional de Información de Violencia en contra de la Mujer (SNIVCM), que recopila datos estadísticos de nueve instituciones, de las trece que participan del mismo: Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional Civil, Organismo Judicial a través de los Juzgados de Paz y de Familia, Bufetes Populares, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Sistema Penitenciario, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, así como Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Trujillo, 2021).

En este registro nacional se hace necesario compilar, sistematizar, armonizar y analizar la información que cada una de las entidades previamente mencionadas registran e informan al Instituto Nacional de Estadística (INE) y permitiría que, de manera periódica, el país pudiera contar con un informe estadístico de los casos atendidos. Sin embargo, esta es una verdad a medias. De tal cuenta que, para dar a conocer la información actualizada, trece años después de haber sido aprobada la ley contra el femicidio, para conocer estas reseñas se debe incurrir a revisar diversos portales –que, además, no brindan datos abiertos- y traducir la forma de búsqueda de cada entidad y pueda ser procesada.

Una de las dificultades derivadas de esa falta de información estadística es la imposibilidad de calcular el índice de injusticia generado por la violencia hacia las mujeres. La última medición que se hizo en el país fue elaborada por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala con estadísticas del año 2014, que lo estableció en 99% para el delito de violación, 98% para el de femicidio y 99% para el de violencia (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, 2015). Este indicador elevado de abusos difiere bastante con el 20% de casos “solucionados” que el Ministerio Público plantea en los datos que presenta por medios de su Observatorio de las Mujeres para 2019 y 2020. Pero al analizar se contemplan en esa categoría,

ese porcentaje resulta de la suma de aquellos que fueron sentenciados, tanto de manera condenatoria como absolutoria, desestimados, archivados, sobreseídos o remitidos a otros juzgados.

En 2020, aún con las dificultades que la pandemia por COVID-19 generó, se registraron 72,217 denuncias de violencia contra las mujeres (Ministerio Público, 2021). Las acusaciones más recurrentes fueron por violencia psicológica (39% con respecto a todas las realizadas), seguidas por las de violencia física (26% de las acusaciones), violación sexual (9%), agresión sexual (4%), otros delitos sexuales (1%) y la violencia económica, cuyo porcentaje no alcanzó a 1% del total recibidas.

La información de los dos primeros meses de 2021 tampoco es alentadora. Ya se acumularon más de 10,500 denuncias por estos mismos delitos y el promedio de estas que recibe el MP de forma diaria por violencia cometida contra mujeres y niñez aumentó de 206 en 2020 a 229 en lo que va del año actual. En ese mismo período, según el registro del Ministerio Público, se cometieron 95 femicidios, aumentando el número de mujeres a quienes se les arrebató la vida por día.

Como evidencia del continuum que atraviesa el ciclo de vida de las mujeres, es trascendental dar a conocer que el Observatorio de la Niñez de la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (CIPRODENI, 2020) evidenció que, desde enero a diciembre de 2020, fueron asesinadas en el país 99 niñas y adolescentes (de 0 a 19 años). En el mismo período, se produjeron 4,105 violaciones entre 10 y 14 años que resultaron en un embarazo y un parto, de acuerdo con los datos del Observatorio de Salud Reproductiva (OSAR Guatemala, 2021) con información extraída del Ministerio de Salud Pública y Acción Social.

Debido a los datos y las carencias de información certera manejadas por las instituciones encargadas de velar por la justicia hacia mujeres; y que, sin tener distinción alguna, han perpetuado formas de sumisión y desvalorización. Se hace conveniente el ir reconociendo las formas de violencia, las visibles y explícitas y esas otras que se han invisibilizado a fuerza de normalizarlas; nombrándolas y denunciándolas. Con el fin de ir generando disonancias en los pensamientos arraigados por generaciones.

2.1.7. Normativa internacional

Respecto a los fenómenos delictivos de orden internacional que atentan a la libertad y a la seguridad de las personas se ha de resaltar como uno de los más graves el de la violencia contra la mujer, demostrando la realidad social que diariamente se violan en el mundo los derechos humanos de millones de mujeres, al persistir en todas las sociedades situaciones discriminatorias por razón de sexo en todos los ámbitos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1984). En el artículo dos se establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u en distinta condición. Reconociendo el carácter humano, la dignidad y el derecho a una vida libre de violencia de aquellos grupos que estuvieron excluidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. En este mismo orden de ideas, la Declaración considera que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad y que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, en el artículo siete se establece la igualdad formal de todos los seres humanos sin distinción, la paridad ante la ley y el auxilio por la misma, y donde indica expresamente que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y ante cualquier provocación a tal distinción.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1959). La convención pone en práctica el principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Reconoce en sus artículos I, II, y III que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de la nación; y deseando igualar la condición de hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981). Los Estados Partes asumen la responsabilidad de crear políticas encaminadas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Al ratificar la Convención, el Estado de Guatemala adquirió entre otros, el compromiso de modificar los contenidos jurídicos que lesionan los Derechos Humanos de las mujeres. La CEDAW dice que los gobiernos deben realizar todo lo que puedan para que las niñas y mujeres sean tratadas de manera igual. Los gobiernos deben asegurar que nada les impida gozar de sus derechos, evitando el establecimiento de estereotipos y roles preestablecidos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994). Llamada también Convención de Belém Do Pará, por haberse adoptado en esa ciudad de Brasil, por parte de la Organización de los Estados Americanos OEA en 1994, fue creada específicamente para combatir la violencia contra la mujer en búsqueda de su erradicación. Establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos

Humanos. En Guatemala fue aprobada en 1994, por medio del Decreto No. 64-94 del Congreso de la República y ratificada en 1995. Sirvió de base a las organizaciones de mujeres para incidir en la búsqueda de una ley específica orientada a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con relación al marco jurídico, es en el campo del derecho internacional donde se han producido los mayores avances, con efectos en el plano nacional en cuanto a la búsqueda de la equidad de género, lo cual tiene implicación particular en mujeres víctimas de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Aun cuando Guatemala es signataria de varios tratados y convenios internacionales dirigidos a eliminar las desigualdades y subordinación de las mujeres, la suscripción y promulgación de una norma no ha significado su automática aplicación y positividad, en la vida de las mujeres ya que no basta con aprobar y promulgar una ley si no se implementan mecanismos que viabilicen su ejecución y plena vigencia. Por esta razón, aun teniendo el marco legal adecuado, las mujeres víctimas de violencia, continúan siendo oprimidas, subordinadas, excluidas y discriminadas. De allí que gran parte del problema radica también en la voluntad política y en los recursos a disposición de las autoridades para aplicar la legalidad existente.

2.1.8. Normativa nacional

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. El decreto 97-96 establece en el artículo dos la diligencia de la ley regulando la aplicación de las medidas de protección para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Así mismo, tiene como objetivo brindar ayuda especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, 1996). Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones particulares

establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en la situación de hechos constitutivos de delito o falta.

La ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. El decreto 22-2008, en el artículo uno, establece el objeto y fin de la ley que es el de garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos (Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, 2008). El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, ratificado por Guatemala.

En esta ley se contemplan los delitos de femicidio, de violencia contra la mujer, y violencia económica, menciona circunstancias agravantes y el resarcimiento a la víctima. Creándose con el fin de proteger y garantizar la vida, la integridad y básicamente todos los derechos y libertades de las mujeres, la globalización, los avances y la evolución de la sociedad fueron factores para su creación, ya que se vieron en la necesidad de responder a los problemas y retos actuales de la población guatemalteca. Se dieron cuenta de la importancia y trascendencia de estos delitos, y que debían ser tratados, como lo es el femicidio y la violencia contra la mujer, ya que afectan el bienestar y el desarrollo de las mujeres.

Existe el marco jurídico necesario que determina correlativamente una obligación para los Estados partes, de erradicar la discriminación y violencia ejercidas en contra de las mujeres, aquello les traslada el deber de prever, investigar, sancionar y reparar las

violaciones de los derechos de la mujer aun cuando haya sido cometida por particulares. La aprobación, la falta de debida diligencia, el retardo injustificado en la administración o la aplicación vacía e inmotivada de resoluciones constituyen una forma de denegación del derecho de acceso al sistema de justicia de las mujeres víctimas de violencia en el resultado de un juicio, por ello es fundamental que los administradores y participes de los procesos legales, posean primero conocimiento del preámbulo normativo que debe aplicarse y una visión de la prueba desde la perspectiva de género.

2.1.9. Órganos especializados

El movimiento de mujeres, en conjunto con entidades estatales y un grupo de diputadas impulsoras, promovieron exitosamente la adopción de una serie de leyes para el avance de los derechos de las mujeres y niñas. En el 2008, el Congreso aprobó la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, que además de tipificar los delitos de femicidio, violencia física, sexual, psicológica y violencia económica, ha permitido a Guatemala contar con un instrumento alineado a los estándares internacionales y regionales de derechos humanos para dar respuesta a los casos de violencia contra las mujeres que ocurren a diario en el país.

La aplicación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer ha derivado en la creación de los Órganos Jurisdiccionales Especializados en Femicidio, otras formas de violencia contra la mujer, violencia sexual, explotación y trata de personas. Estos son la principal herramienta del Organismo Judicial para asegurar que las mujeres que sufren alguna forma de violencia encuentren una respuesta por parte del Estado. Actualmente la Corte Suprema de Justicia ha priorizado la instalación de juzgados especialistas en todos los departamentos del país.

Por último, el Modelo de Atención Integral –MAI-, integra actuaciones inter e intra institucionales con entidades y unidades con competencia en la persecución, investigación, atención y juzgamiento de casos, así, dentro de las dependencias interinstitucionales que componen los servicios de manera integral e inmediata son: Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses y Organismo Judicial; de manera intra institucional, el Ministerio Público fusiona los servicios de atención a víctimas e investigación penal, por medio de las Oficinas de Atención a la Víctima y Fiscalía de la Mujer.

En esta forma de organización de trabajo, se busca minimizar la revictimización que causan los procedimientos judiciales en las víctimas. Para esto al momento de tomar la denuncia, la víctima es atendida no solo por el o la Fiscal que dará seguimiento al caso, sino al mismo tiempo es fortalecida por la presencia de una o un profesional de la psicología, quien además de escuchar el relato, está preparada/o para brindar atención en crisis, si fuera necesario.

El diseño y conformación de la justicia especializada en Guatemala integra medidas pertinentes para garantizar los derechos de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia durante todo el proceso penal, brindándoles una atención integral, la prevención de factores de riesgo durante la ejecución del mismo y el fortalecimiento de las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia.

Por lo que, la aplicación de una perspectiva de género en el juzgamiento de delitos de violencia contra la mujer, es una garantía que implica la obligación del Estado de designar a funcionarios con capacitación judicial y legal en el tema con la única finalidad de salvaguardar los derechos de las mujeres víctimas de violencia; es lo que conocemos como justicia especializada. Por consiguiente, la aplicación de la Constitución y las normas internacionales acordes a la situación, en concreto garantiza

la imparcialidad de los garantes del sector justicia, de tal forma que, si en el ámbito de las competencias se aborda un caso de violencia contra la mujer, están obligados a conocer que tiene derecho a una vida libre sin violencia y a garantizar el acceso a una justicia reparadora.

2.2. Psicología forense y peritaje psicológico forense

2.2.1. Psicología forense

Como de todos es sabido, la psicología en términos generales centra su estudio en el interior del individuo, es decir, en todo ese conjunto de emociones, procesos mentales y sentimientos que de uno u otro modo influyen en la conducta de los individuos. Esta ciencia está íntimamente relacionada con el Derecho debido a que las normas jurídicas precisamente buscan regular las conductas de las personas exteriormente manifestadas, las cuales son producto de los sentimientos o pensamientos que de la persona emergen, por lo que la psicología influye al derecho en muchos aspectos.

Como indica Esbec, la ley está inundada de conceptos psicológicos (acto, conducta, aptitud, voluntad, comprensión, capacidad, vulnerabilidad) y psicopatológicos (anomalía o alteración psíquica, enfermedad mental, trastorno psíquico, enfermedades o deficiencias psíquicas, etc.) con lo cual la psicología desde hace tiempo mantiene una fructífera relación de ayuda y apoyo al ámbito jurídico (Esbec, 2006).

La psicología y el derecho tienen en común el mismo objeto de intervención, que no es otro que la conducta de la persona. Por lo que Urra citado en Soria, indica que la psicología forense es la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la psicología, ante las preguntas de la justicia y coopera en todo momento con la administración de justicia dentro de un tribunal, de esta forma mejora el ejercicio del derecho (Soria, 2006). Señalando que la intervención de un psicólogo no podrá circunscribirse a una cuestión diagnóstica o de tratamiento, sino que debe construir la

información que solicita el juez es decir el objeto de la pericia. En otras palabras, se encarga de realizar peritajes psicológicos, informes sobre la veracidad de los testimonios o, incluso, efectuar valoraciones sobre las medidas legales tomadas.

2.2.2. Peritaje psicológico forense

El psicólogo forense, basándose en su experticia profesional que lo suscribe como perito, está facultado para realizar un peritaje psicológico; el cual debe ser plasmado en un informe psicológico forense que podrá ser tomado a manera de medio de prueba en el proceso penal acusatorio.

Como describe Ching, es el instrumento de asesoría a la potestad judicial por medio de un dictamen basado en observaciones, exámenes, información e interpretaciones fundamentadas para que autoridades competentes puedan valorar con mayor criterio los aspectos psicológicos de los individuos involucrados en un litigio (Ching, 2005).

Para Soria, Garrido, Rodríguez y Tejedor, el peritaje psicológico forense es una evaluación psicológica a petición del juez, fundamental en psicología jurídica, es una herramienta donde se adquiere gran cantidad de información relacionada con el sujeto implicado en el delito, ya sea víctima o agresor que permite dar una explicación plausible a aquello que sucedió y que, a su vez, servirá como soporte judicial (Soria, Garrido, Rodríguez, & Tejedor, 2006).

Por lo que los peritajes psicológicos son un medio auxiliar de la psicología forense y el derecho penal, que ayudan al juzgador a solventar escenarios donde factores psicológicos son debatidos en un proceso judicial, elementos que conciernen relativamente a la conducta y su relación con las diferentes disciplinas y ramas del derecho; en el que el juez debe evaluar las características psíquicas del victimario, la víctima y el fenómeno criminológico que se pretende resolver.

2.2.3. Psicología forense y peritajes psicológicos forenses en Guatemala

Los psicólogos como peritos en la jurisdicción penal iniciaron en Guatemala en las Clínicas Médico Forenses, en el año 2006 con la creación del INACIF, realizando solo exámenes psicométricos, y después de tres años comenzaron a realizar evaluaciones forenses y a tener participación en los tribunales como peritos expertos en el campo (Neal & Pérez, 2012).

En los últimos quince años comienza a desarrollarse la psicología forense y la aplicación de peritajes en los juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal y de familia del Organismo Judicial, luego se introducen en la oficina de atención a víctimas del Ministerio Público, seguidamente se apertura psicología forense dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, así también se estipulan los consultores técnicos, y posteriormente surge el área de psicología forense en el Instituto de la Defensa Pública Penal y en las clínicas de la Procuraduría General de la Nación.

Por lo que la inserción del psicólogo forense en el sistema judicial de Guatemala es reciente. Tornándose difícil la participación de los mismos, debido a la escasa especialización de los profesionales y la limitación por parte del mismo sistema legal. Aunado a que el sistema legal en Guatemala muestra fragilidad en sus procesos, desde la investigación hasta la reinserción del individuo a la sociedad. Se puede mencionar algunos factores evidentes como: la ausencia de una metodología clara y estandarizada para la población guatemalteca; la inaccesibilidad para todos los miembros de la población, debido a la centralización de sus sub departamentos; así como la falta de expertos en la materia.

2.2.4. Características del informe pericial psicológico forense

La psicología forense destaca por tener una serie de características y herramientas propias en las que los intereses de las personas evaluadas no son lo más significativo.

El informe pericial psicológico es una de estas. La principal diferencia del informe pericial psicológico es que el proceso termina una vez se ha entregado el mismo. Estableciéndose que el informe del peritaje o dictamen pericial que resuelve el psicólogo, variará de acuerdo a la institución que lo efectúe o instancia legal que lo requiera, así también el país en el cual se ejecute (Espinosa J. , 2012).

Exponiéndose la opinión de una persona sobre situaciones y acciones basados en sus conocimientos técnicos, pero en ningún caso proporciona conocimiento directo de cómo sucedieron, es por eso que el psicólogo lo que plasma en el informe son los resultados y conclusiones del peritaje psicológico que realizó (Olmedo & Dorta, 2003). Permitiendo abordar de una manera sistematizada, pero flexible, la exploración psicobiográfica, el examen del estado mental actual y los aspectos relevantes en relación con el objeto del dictamen pericial.

Asimismo, debe contener una descripción detallada de todas las operaciones prácticas, procedimientos de evaluación; las investigaciones y exámenes practicados; y las conclusiones debidamente fundamentadas de tal delito, estableciendo el nexo causal entre la situación y el daño psicológico (lesiones psíquicas y secuelas emocionales).

2.3. El peritaje psicológico forense en casos de violencia contra la mujer

2.3.1. Delito de violencia contra la mujer

A partir del 15 de mayo del año 2008, inicia en el territorio guatemalteco la vigencia del Decreto legislativo número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, este cuerpo legal se convierte en una ley especial en Guatemala y surge a modo de consecuencia de la lucha de grupos de mujeres y organizaciones pro Derechos Humanos, que logran concebir de una manera efectiva las recomendaciones emanadas especialmente de

dos instrumentos internacionales: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida por sus siglas en inglés CEDAW y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención Belém Do Pará.

De esta manera se ha mencionado con anterioridad, que la ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, afirma que toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el espacio privado.

Siendo la violencia contra la mujer, todo tipo de crimen ejercido contra la mujer por su condición de ser mujer. Esta violencia es consecuencia de la histórica posición de la mujer en la familia subordinada ante el hombre, manifestada por la carencia del cumplimiento de sus derechos y valor como persona. Asimismo, es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación de la libertad, tanto si se producen en la vía pública como en la vida privada.

2.3.2. Peritaje psicológico forense como medio de investigación y prueba

La situación de violencia tanto física como psíquica que sufren las mujeres en sus relaciones de pareja o cuando esta ha terminado se producen en la mayoría de los casos en la intimidad y en la convivencia que se desarrolla, esto es, en su ámbito privado sin que existan testigo presenciales que pueda atestiguar dicha situación o porque esa violencia fue denuncia pasado algún tiempo desde que se ha cometido, lo que lleva a que a la obtención de prueba hayan sido destruidas, y es en estas

situaciones donde la valoración pericial entra en juego para determinar la credibilidad de los hechos.

El propósito de la prueba en casos de violencia es, ante todo, ayudar, ya sea de forma de testigo experto, bien como perito, a transmitir en el contexto jurídico una valoración afín, clara, que explique y haga comprender a todos los operadores jurídicos las consecuencias emocionales, cognitivas y comportamentales de las víctimas de la violencia, considerando la prueba pericial a modo de ser aquel dictamen emitido por especialistas que perciben, verifican, valoran lo sucedido y lo ponen en conocimiento del juzgador, dando su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos.

Por lo que el principal requerimiento que realiza al psicólogo forense, es la elaboración de peritajes psicológicos forenses, función que abarca una gran cantidad de ámbitos específicos en el marco jurídico porque el derecho es algo multidimensional y omnipresente. El caso más insospechado puede presentar algún problema de prueba susceptible de ser tratado con métodos psicológicos.

La necesidad de la intervención de los psicólogos como peritos en los diferentes procedimientos judiciales dentro de los delitos de violencia contra la mujer no es nueva, se viene planteando desde principios del siglo veinte, la cual permite aportar medios de conocimiento, que el tribunal no podría ignorar en su juicio sobre la credibilidad del testigo y que, por sí mismo no podría obtener en razón del carácter científico especializado de los mismos.

2.3.3. Objetivo del peritaje psicológico forense en casos de violencia contra la mujer

Los psicólogos o peritos judiciales, describen variadas áreas de evaluación, las cuales se van contextualizando de acuerdo a cada caso y de acuerdo a la solicitud enviada por el juzgado. El primer requerimiento en la evaluación corresponde a la constatación o verificación de los hechos de violencia. Se establece estructura y organización de personalidad de cada uno de los evaluados, se analiza el contexto familiar y social, junto a las pautas de relación de la pareja, se efectúa exploración de los distintos ámbitos de las personas involucradas en el caso, se someten a revisión los antecedentes que conforman la historia de vida de la pareja, se pesquisa a través de una estrategia narrativa, la forma como cada uno se percibe así mismo, como percibe al otro y como perciben la relación entre ambos (Latorre, 2011).

Buscando descartar la presencia de psicopatología o de secuelas psicológicas asociadas a violencia sostenida o establecer la existencia de trastornos de personalidad, que puedan vincularse a comportamientos violentos. Corroborar la relación causal, entre el daño psicológico y los hechos de violencia. Analizar las relaciones parentales y vínculos afectivos con la familia de origen, en base a modelos violentos.

Según la guía de servicios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, establece que el peritaje psicológico que se realiza determina afecciones o alteraciones psicológicas, secuelas del hecho o que proporcionaron la actuación. En los casos de violencia contra la mujer, el dictamen psicológico forense que se realiza se debiese identificar qué violencia se produjo, si fue física, psicológica, sexual o económica, asimismo debe reflejar las consecuencias y trastornos que ocasionó el hecho violento, dependiendo de los resultados de este dictamen, así será la resolución final de juez, ya que por ser un análisis técnico- científico tiene peso jurídico y verídico.

2.3.4. Prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer

Considerando la importancia de la prueba psicológica forense en situaciones de violencia contra la mujer, es necesario exponer y explicar el proceso pericial mediante el cual se puede llegar a concluir este extremo en un dictamen efectivo. Por lo que las peticiones que los psicólogos forenses reciben desde los juzgados con respecto a la violencia contra la mujer, suelen referirse a la constatación efectiva de dicha violencia, la valoración de presencia de secuelas en la víctima, en análisis de la relación entre el hecho delictivo y estas secuelas; y la credibilidad del testimonio.

Asensi y Diez proponen determinadas áreas de valoración que ha de contener un protocolo adecuado y fiable de evaluación psicológica forense en casos de maltrato, y que coinciden con estas peticiones que se han citado. Las áreas de valoración son las siguientes (Asensi & Diez, 2008, pág. 22):

1. Constatar la existencia de violencia: verificándola mediante la entrevista clínico-forense y la administración de instrumentos de evaluación adecuados. Los datos que habitualmente se recopilan son: los antecedentes personales y familiares, la exploración psicológica y la valoración de los hechos denunciados. Por otra parte, se valorará si el testimonio ofrecido por la víctima es congruente con la información que aparece en la literatura sobre el tipo determinado de violencia y si las conductas de las que se siente objeto se convierten en traumáticas y estresantes, y suponen una amenaza para su integridad física y/o psicológica.

2. Valoración de las secuelas: se valorarán las secuelas y las repercusiones que la víctima haya podido sufrir en diferentes niveles (personal, familiar, laboral, etc.). La valoración de las secuelas emocionales implica el uso de técnicas válidas y fiables, que han de ser específicas o adaptadas al contexto forense.

3. El nexo causal: tras constatar episodios de violencia psicológica y de sintomatología compatible con las secuelas características de maltrato, se procederá a establecer el nexo causal entre ambos.

4. Credibilidad del testimonio: dado que en muchos casos la violencia psicológica hacia la pareja se produce en la esfera privada, a menudo no hay testimonios ni otro tipo de pruebas salvo la declaración de la propia víctima y el agresor. El análisis de la credibilidad siguiendo un modelo objetivo se lleva a cabo por psicólogos y, en general, se basa en procedimientos de análisis del contenido.

El objeto de la prueba pericial psicológica forense es efectuar una valoración e interpretación coherente sobre los hechos; por lo que el psicólogo forense al emitir su dictamen, hace una valoración psicológica, no así una valoración jurídica, ésta le compete al juez; por consiguiente, esta valoración contenida en el dictamen, va a determinar si los daños psicológicos las secuelas que presenta la víctima, son consecuencias del hecho delictivo.

Siendo su propósito sobre todo, ayudar, bien como testigo experto, bien como perito, a transmitir en el contexto jurídico una apreciación coherente, clara, que explique y haga comprender a todos los operadores jurídicos las consecuencias emocionales, cognitivas y comportamentales de las víctimas de la violencia, considerando la prueba pericial psicológica forense como aquel dictamen emitido por especialistas que perciben, verifican, valoran los hechos y los que ponen en conocimiento del juez, dando su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los mismos.

En casos de violencia contra la mujer, uno de los puntos más complejos que debe enfrentar el sistema judicial es la prueba de los hechos que constituyen tales causas. De hecho, casi el 30% de los casos de violencia de género llevados a juicio se resuelven con la absolución del imputado muchas de las veces por la dificultad de probar un delito que ocurre en el ámbito privado. Por lo tanto, se hace necesario contar con un protocolo adecuado de evaluación psicológica forense en el contexto de la violencia, esto con el fin de propiciar al sistema de justicia, pruebas que garanticen el acceso y cumplimiento de garantías reparatoras a las mujeres víctimas.

2.3.5. Valoración de la prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer

Una de las cuestiones más difíciles con la que se enfrenta el sistema judicial en los casos de violencia contra la mujer, es la prueba de los hechos que constituyen la misma, ya que en la mayoría de los escenarios solo se cuenta con la declaración de la víctima como objeto de valoración. Por lo que la prueba testimonial de la víctima constituye en uno del medio probatorio no solo directo, pertinente y primario, sino central para el conocimiento de la verdad de los hechos.

La visibilización de la violencia contra la mujer y la discriminación existente como mecanismo para su erradicación implica otorgar mayor credibilidad a los hechos denunciados y valorar la prueba testimonial de la víctima sin prejuicios o estereotipos que imperceptiblemente creen un juicio de desvalor sobre la conducta de la persona agraviada. El tribunal o juez a cargo debe valorar la concurrencia de los siguientes requisitos: la ausencia de incredibilidad subjetiva, que hace referencia a las relaciones existentes entre acusado y víctima, que podrían llevar a la conclusión de la existencia de un móvil como el resentimiento, la enemistad, venganza, interés o cualquier circunstancia que prive a la declaración de la víctima de la aptitud necesaria para generar incertidumbre. Que no exista una especial animadversión.

La credibilidad objetiva del testimonio de la víctima, este debe estar basado en la lógica, tener coherencia interna y estar apoyada por datos objetivos corroborables de forma periférica, es decir, coherencia externa. Y la persistencia en la incriminación, ya que ésta debe ser prolongada y continuada en el tiempo, sin contradicciones ni ambigüedades, ya que, si constituye la única prueba contra el acusado, la única posibilidad de éste de defenderse es permitirle que cuestione la declaración, poniendo en relieve los aspectos que muestren contradicciones y falta de veracidad.

Para hacer una valoración adecuada de la credibilidad de las manifestaciones de una mujer víctima de violencia no se puede prescindir del perfil de la víctima, ni de la situación de dominación y control a la que está o haya estado sometida durante mucho tiempo, así como tampoco de la particular relación que le une al agresor. Esto hace que sean mujeres sometidas a una situación grave de desgaste psicológico, desgaste que se acentúa durante la tramitación del proceso y su contacto con el sistema de justicia penal.

Por lo que la valoración de la prueba en delitos relacionados en casos de violencia contra la mujer, encierra la aplicación de las herramientas jurídicas y psicológicas pertinentes, la nula discriminación, el cumplimiento de los derechos humanos y el deber de garantía del principio de acceso a la justicia; todo esto con la aplicación certera de la prueba y el adecuado estudio de las inferencias y los argumentos expuestos, con el fin de no ser contradictorios al testimonio. Con el fin de erradicar la naturalización de conductas violentas o minimización de la violencia, la asignación de responsabilidades a las víctimas y la deslegitimación de sus declaraciones en el sistema de administración de justicia.

2.3.6. Principales manifestaciones de la violencia según teorías psicológicas

Han sido muchas las teorías que se han intentado acercar a la violencia contra la mujer para intentar dar una explicación, pero finalmente han llegado a la conclusión de que el término es multicausal y no cabe una sola definición al respecto capaz de nombrarlo. A continuación, se desarrollan las teorías más relevantes referidas a la dependencia emocional de la mujer hacia el hombre, las cuales abordan al ser y la violencia desde todas sus esferas.

- a) La teoría del ciclo de la violencia en pareja. En esta proposición se distinguen tres fases, la fase de tensión (en la cual el hombre tiende a enfadarse cada vez más y la mujer hace todo por complacerlo para no acabar en disputa), la fase de explosión o agresión (en esta etapa el hombre estalla por así decirlo y descarga toda la tensión retenida sobre la mujer normalmente agrediéndola) y por último la fase de reconciliación (en esta fase el agresor abandona la violencia y la tensión, mostrándose sumiso respecto a la mujer para que ésta no le abandone) (Ruiz., 2014, pág. 113).
- b) Teoría la unión traumática y el modelo de la intermitencia; en ella se explica la unión traumática entre la pareja, en donde la dualidad de menos poder en la mayoría de los casos, debido a los abusos y manipulación, la mujer, necesita a la de más poder, el hombre. Esta relación de dependencia crea un vínculo afectivo muy fuerte.
- c) Por último, la teoría del síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica. Este supuesto se define como la situación a la que llega la mujer maltratada de tener que percibir la realidad desde la perspectiva del hombre asumiendo que ella es la causante de todos los males que sucedan en la relación (Ruiz, 2008, pág. 115).

En muchas ocasiones, cuando se pregunta directamente a la víctima de malos tratos qué motivos son los que le impiden romper con el agresor, plantea diferentes inconvenientes relacionados con la economía, los hijos, la familia, el miedo a futuras represalias, entre otros, los cuales se convierten en inconvenientes para tomar la decisión. Otras veces, la mujer no es consciente de que existe dependencia emocional. A pesar de la situación agravante, existen mecanismos de afrontamiento cuya finalidad es salvaguardar la salud mental de la víctima, por lo que, ante una situación de violencia, actuarán para conseguir este objetivo.

2.3.7. Indicadores de violencia contra la mujer

Ahora bien, los indicadores que se presentan en las mujeres víctimas de la violencia psicológica, podrían ser los siguientes: abuso verbal, intimidación, amenazas, abuso económico, abuso sexual, aislamiento y desprecio. Todas estas manifestaciones se reflejan en la víctima en omisiones, silencios, sarcasmo, burlas, negaciones, también intimidaciones, prohibiciones, evaluaciones, devaluaciones, abandonos, insultos, y demás gestos y actitudes, comportamientos que molestan, humillan y aterrorizan a la víctima.

2.3.8. Herramientas para medir la violencia en contra de la mujer

En el ámbito de la justicia se requiere que las metodologías empleadas gocen de una validez científica que permita realizar una demostración de causalidad. Por ello, multitud de sistemas de detección del engaño han sido descartados por carecer de la evidencia empírica necesaria y una base teórica sólida que permitiera su uso en el sistema judicial sin cometer la condena de un inocente. Haciendo uso de diferentes técnicas que pueden brindar mayor apego a la realidad y realizar peritajes adecuados, por lo cual el psicólogo forense debe proceder con los lineamientos generales para la evaluación pericial (Moreno, 2016).

Algunos ejemplos de estos métodos inválidos son los correlatos del comunicador, el comportamiento no verbal o los indicios fisiológicos. Por otra parte, la metodología clínica tampoco es apropiada para el ámbito forense, ya que, entre otras cuestiones, no tiene como propósito principal detectar (di) simulación, por no ser esta sospechable ni de interés en el ámbito clínico (Arce & Fariña, 2013).

Se habla de establecer un protocolo adecuado, fiable y científicamente avalado de evaluación psicológica forense en situaciones de malos tratos debe tener en cuenta, principalmente, tres aspectos o áreas de valoración: constatar que el maltrato y la violencia psicológica ha tenido lugar, dando importancia a las peculiaridades que dicho proceso presenta; valorar las consecuencias psicológicas (lesión psíquica o secuelas) de dicho maltrato y si las sigue teniendo en la actualidad, y por último, establecer y demostrar el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico (lesiones psíquicas y consecuencias emocionales).

Como ya es sabido, la técnica fundamental de evaluación en psicología forense es la entrevista pericial semiestructurada, que permite abordar de una manera sistematizada, pero flexible, la exploración psicobiográfica, el examen del estado mental actual y los aspectos relevantes en relación con el objetivo del dictamen pericial. Por lo que el dictamen pericial debe integrar los datos obtenidos con métodos diversos (la entrevista y los test específicos), así como contrastarlos con fuentes de información múltiples (entrevistas a familiares o análisis de la documentación obrante en el expediente judicial). En definitiva, para realizar bien la evaluación necesitamos una aproximación que incluya: observación y registro conductual, instrumentos psicométricos y entrevista clínico-forense.

2.3.9. El peritaje psicológico de violencia contra la mujer en Guatemala

El encausamiento de la peritación psicológica se puede realizar hacia diferentes premisas investigativas, por ejemplo, la determinación del propio concepto de violencia

psíquica y singularmente la acreditación de la existencia de una relación de causalidad entre el menoscabo psíquico que presenta la víctima y la conducta o conductas llevadas a cabo por el agresor o victimario, lo cual introduce un factor objetivo de dificultad probatoria en su comprobación en el marco del proceso, que hace necesario acudir a la prueba pericial forense para constatar la presencia de dicha relación de causalidad, sin que sean suficientes las simples manifestaciones de la víctima (Maffioletti, y otros, 2008).

Según refiere Enríquez, otra de las pericias utilizadas, como medio de prueba es la de “credibilidad del relato”, la cual se solicita en el caso de testigos o víctimas menores de edad, ya que, por su posición dependiente, pueden verse influenciados por los padres, circunstancia que es conocida como “síndrome de alienación parental” (Enríquez, 2016).

Por lo tanto, el peritaje psicológico como medio de investigación en los delitos de violencia contra la mujer, en el caso de víctimas, debe estar enfocado en la averiguación (como se anticipó) de la relación de causalidad entre el menoscabo psíquico que presenta la víctima y la conducta o conductas llevadas a cabo por el agresor o victimario, la determinación de si existe o no, daño consecuente; o si existió daño inmediato, las dos anteriores enfocados además en la forma en que este daño puede ser reparado.

En el país, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, de Guatemala, tiene como finalidad principal el prestar servicio de investigación científica en forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos, mismos que se evalúan a través de la psicología forense, manual de trastornos mentales, entrevista clínica y mini mental test, este último ha estado adaptado al uso propio del INACIF para proveer de algunas técnicas de evaluación, en la cual la mayoría han sido herramientas que provienen del ámbito clínico.

Por lo que cabe mencionar que una de las dificultades para llevar a cabo un peritaje psicológico en este ámbito se encuentra al enfrentarse a los mitos y prejuicios relacionados con la violencia de género en nuestra sociedad. Siendo fundamental el que cada uno de los administradores de justicia cuente con formación con perspectiva de género para poder minimizar y corregir estas preconcepciones. De esta forma, se logrará una pericia lo más objetiva posible que analice, las consecuencias emocionales, comportamentales y cognitivas.

2.4. Prueba y decisión judicial

2.4.1. Prueba

La prueba consiste en verificar o demostrar la autenticidad o la coherencia de una cosa con la realidad. Por lo que su objetivo es llevar al juez al conocimiento de los hechos, definiéndose como el medio para lograr la certeza legal. La finalidad que tiene la prueba según (Cabrera, 1994), resalta tres tesis, la primera busca establecer la verdad, la segunda determinar todas las situaciones que versan sobre el proceso y finalmente procurar inferir en el juez el convencimiento de los hechos.

Con relación a la calidad de la referida prueba que viene a servir para formar la convicción del juez se afirma que, ésta debe ser adecuada, pertinente y de utilidad; es decir, debe tener relación con los hechos sometidos a conocimiento del juez, tener la suficiencia legal o estar enmarcada dentro de la norma, lo que le otorga aptitud para demostrar en relación con el objeto de prueba, solo así puede establecer la evidencia del juzgador sobre la certeza de la culpabilidad.

Por lo que, en los casos de violencia contra la mujer, ni la investigación ni la conformación del conjunto de prueba suele ser fácil, ya que lo que comúnmente se obtiene, es que la única prueba con que cuenta el acusador en su contra para realizar el proceso, sea el testimonio de la propia víctima, cuestión a la que se suma que la

afectada no cuente con las redes de apoyo necesarias, aunado a los abordajes inadecuados por los garantes del acceso a la justicia.

2.4.2. Valoración de la prueba

Ocurre que en algunos casos el testimonio de la víctima es la única prueba directa del hecho; en consecuencia, esta situación no debe impedir la formulación de la acusación y la condena del imputado, ya que existe un sistema de valoración probatoria. Por ello, en todos los casos, conforme la normativa vigente en la materia, se debe garantizar la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos. La falta de regulación jurídica en este tema de la valoración, constituye una fuerte tentación para que haga paso la subjetividad y se entienda como un momento ausente de toda regla.

Así, la valoración de la prueba ha de concebirse como una actividad racional consistente en la elección de la hipótesis más probable, la cual es entendida como la que está dotada de un grado de probabilidad suficiente, entre las diversas reconstrucciones posibles de los hechos. Los esquemas de valoración racional son, por consiguiente, esquemas probabilísticos. Es decir, si el sistema jurídico establece un régimen de libre valoración de la prueba, entonces deberá valorarse el apoyo inductivo que cada elemento del juicio aporta a las hipótesis en forma individual y en conjunto, pero debe advertirse que la prueba es libre únicamente en el sentido que no está amarrada a normas jurídicas que predeterminen el resultado de esa valoración.

Para Reyes, el momento de la valoración de la prueba es el más importante del proceso judicial, ya que es en este estadio procesal donde el juzgador puede dictar sentencia absolutoria o condenatoria (Reyes, 2012). El hecho de que la autoridad judicial logre comprender el trabajo que ha realizado el perito es una de las exigencias

para el especialista en psicología forense, es por esto que debe tener los conocimientos suficientes y actualizados, así como aptitudes individuales de oralidad y comprensión de las dinámicas del sistema judicial, con el objetivo de sustentar los conceptos durante los debates y las técnicas de litigación oral en audiencia. Todo esto teniendo en cuenta que la capacidad argumentativa del concepto que ha planteado, determina la impresión que el juez se llevará de la actuación del psicólogo.

Aunado a esto, los sistemas de valoración han evolucionado con los cambios sociales y culturales, puesto que antes el juzgador tenía la posibilidad de evaluar la prueba por medio de la íntima convicción, lo que recaía en injusticias puesto que el juez valoraba los elementos probatorios, por su libre albedrío. Por consiguiente, la valoración probatoria es un aspecto que toma gran relevancia cuando se atiende tanto a un ideal presentado en la regulación legal que se ha ajustado a través de las leyes, como en el contexto de una realidad, en la que en ocasiones no hay relevancia de los elementos probatorios y la figura de valoración que tiene el o la jueza, determinará si las pruebas presentadas le permiten confirmar que el delito se cometió.

2.4.3. Sistema de valoración de la prueba en Guatemala

Dicho análisis y ponderación del material probatorio, es lo que se conoce como la valoración de las pruebas, la cual se realiza, para el caso de Guatemala y de la mayoría de países, de conformidad con el sistema de la sana crítica, que no es más que el uso de la psicología, de los principios de la lógica, así también de la experiencia o conocimiento privado del juez donde ingresa el sentido común; para justificar y motivar adecuadamente la decisión que se adopta, es decir, explicar las razones o consideraciones que se tuvieron en cuenta para arribar a una conclusión determinada.

El sistema de valoración de la prueba que se conoce como sana crítica razonada, establece la más plena libertad de convencimiento de los jueces, pero exige que las conclusiones a que se llegue sea fruto razonado de las pruebas en que se les apoye

(Baquix, 2014). Por lo que se pueden definir las pautas de la sana crítica razonada como reglas del correcto entendimiento humano, contingentes y variables con relación a la experiencia del tiempo y el lugar, pero estables y permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la sentencia. Considerando los conocimientos aportados por los peritos, los principios psicológicos, el sentido común, así como las experiencias que la vida cotidiana ha aportado a cada uno; evidentemente, la elaboración de una decisión no es tarea fácil, pues se trata de solucionar en forma definitiva el conflicto planteado.

2.4.4. Dictamen o informe pericial como medio de prueba

Es un medio de prueba admitido en el proceso judicial, como lo son el interrogatorio de las partes, los documentos públicos y los privados; teniendo a fin, este dictamen experto el efecto de introducir en el proceso un análisis de hechos complejos que no pueden ser interpretados directamente por el juez. Se define como la opinión objetiva e imparcial, de un técnico o especialista, con unos específicos conocimientos científicos, artísticos o prácticos, acerca de la existencia de un hecho y naturaleza del mismo (Arch & Jarne, 2009) teniendo como objetividad el ser el principio regente en la pericia psicológica.

Urra plantea que el contenido del dictamen o informe pericial está escasamente regulado por la legislación, pero debe ceñirse al objeto específico de la pericia (el requerimiento emanado por el Ministerio Público) y recoger la metodología aplicada, es decir, fuentes bibliográficas e instrumentos psicológicos utilizados, así como adicionar las conclusiones y sugerencias; plasmándose, por escrito y en una posterior exposición oral, la información relevante para los propósitos de la evaluación pericial psicológica (Echeburúa, Muñoz, & Loinaz, 2011).

La opinión experta del perito, bien por escrito o de forma oral cuando comparece para ratificar su informe ante el juez, no introduce hechos nuevos en el debate procesal,

sino que interpreta los hechos a juzgar desde el punto de vista de la ciencia y su técnica especializada. Además, es un medio de prueba sujeto a la valoración conjunta de todo el material probatorio que se presenta ante el juez y en ningún caso el dictamen del perito es vinculante para el juez, es decir, lo tomará en cuenta, pero no tiene por qué interpretarlo de la misma manera de forma obligatoria.

Por lo que, el papel decisivo, que, según los jueces, tiene el informe psicológico para valorar los aspectos centrales sobre los que se centra la pericia, hace que este se vuelva un elemento importante; estableciendo que el quehacer del psicólogo forense debe comportar una alta exigencia científica y ética y es preciso que éste siga los estándares éticos más elevados de su profesión, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, profesionales y legales dentro de su área de competencia.

2.4.5. Decisión judicial

Para lograr que el acceso a la justicia sea real y efectivo, los casos sometidos a la jurisdicción deben ser atendidos utilizando la perspectiva de género. Asimismo, la interpretación y aplicación del derecho al momento del juzgamiento de los hechos sometidos a la jurisdicción, debe estar desprovista de los mitos y estereotipos sexistas, para lograr más allá del derecho positivo, la aplicación de la justicia para las mujeres víctimas (XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, 2014).

La decisión judicial podría definirse entonces como la evaluación de las distintas hipótesis plausibles imaginables o de las efectivamente planteadas por las partes en el juicio, de las predicciones que permiten formular la constatación del cumplimiento o incumplimiento de esas predicciones, posibilita al juez la determinación de la probabilidad de que una hipótesis sea verdadera, dados los elementos de juicio disponibles (Ferrer, 2007). Es decir, son aquellas razones que los jueces utilizan al momento de justificar sus decisiones. Procurando llegar a una solución justa desde las

pautas del derecho, teniendo la responsabilidad de justificar la forma en la que se imponen sanciones y se resuelven las disputas, respondiendo a la idea de justicia.

Por lo que, en los casos de violencia contra la mujer, el informe o dictamen psicológico forense, se convierte en una prueba técnica que ilustra al juzgador de cómo ocurrieron los hechos, y las secuelas que dejan en la víctima como consecuencia del delito cometido en su contra, así como del tratamiento que tendrá que recibir durante un tiempo posterior al hecho, lo que es fundamental para que la víctima pueda pronunciarse con respecto a la reparación digna a la que tiene derecho.

Convirtiéndose la decisión del juez, en una motivación que tiene un respaldo social, ya que se adjudica al ente judicial el que pueda impartir justicia, por voluntad, en una determinada sociedad; siendo un instrumento para el bien común, motivado a responder ante un llamado social jurídico.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO.

Diseño de la investigación.

La presente investigación se realizó bajo el enfoque de tipo cualitativo. En el marco de la investigación cualitativa hace referencia al abordaje general que se utiliza en el proceso de investigación, es más flexible y abierto, rigiendo el curso de las acciones a través del campo, los participantes y la evolución de los acontecimientos, de este modo el diseño se va ajustando a las condiciones del escenario o el ambiente.

La presente investigación utiliza la muestra no probabilística, es una técnica de muestreo en la cual el investigador selecciona muestras basadas en un juicio subjetivo en lugar de hacer la selección al azar, pues la elección de sujetos u objetos de estudio depende del criterio del investigador, asimismo, como procedimiento se dirigió el muestreo por conveniencia, debido al acceso y disponibilidad de información con la que se cuenta, seleccionando a la población por la disponibilidad a la investigación.

Dentro de este enfoque cualitativo, se utilizó un diseño fenomenológico, donde se centra la atención en las experiencias individuales y subjetivas de los sujetos de estudio en relación con el fenómeno que se estudia. La base de la fenomenología es que existen diversas formas de interpretar la misma experiencia, y que el significado de la experiencia para cada participante es lo que constituye la realidad (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006)

Como bien es sabido el diseño fenomenológico se basa en el análisis de contenido y temas específicos, así como en la búsqueda de sus posibles significados. Por lo que se efectuó el análisis del contenido, de temas específicos para encontrar dichos

posibles significados y así describir y entender los fenómenos desde el punto de vista del participante y desde una perspectiva construida colectivamente.

Con el fin de evidenciar los resultados de la investigación, se realizaron matrices informativas, las cuales fueron construidas para sintetizar los fragmentos codificados en una misma categoría, en este caso con lo obtenido en las entrevistas, las cuales permiten visualizar la información obtenida de una manera más clara y concisa.

Sujetos

Los sujetos participantes de la investigación estuvieron distribuidos en dos grupos, el primero, se encontraban tres profesionales del derecho, dos juezas y un juez, quienes desempeñan funciones en el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, quienes son los que conocen todas las solicitudes planteadas por las partes desde un modelo de gestión por audiencias de forma oral, por lo que deben conocer y resolver, inmediatamente, los requerimientos verbales o escritos que le sean formulados. Es decir, estar al tanto de forma unipersonal en los delitos de violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones.

Estos factores permitieron que los entrevistados brindaran una información relevante en cuanto al trabajo realizado con víctimas de violencia, quienes han acudido o han sido parte de un proceso en el tribunal. Los resultados que se obtuvieron permitieron conocer a profundidad las características esenciales de la valoración de la prueba psicológica forense, las habilidades requeridas en el psicólogo y los elementos trascendentales del informe psicológico, el cual aporta información inestimable a los casos.

El segundo grupo es el que lo conforman tres profesionales de psicología, quienes trabajan como psicólogas en el Sistema de Atención Integral a las Víctimas de Violencia contra la Mujer y en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, brindando abordajes psicoterapéuticos a víctimas de violencia, a través del apoyo a las víctimas, el efectuar los estudios para recomendar medidas de protección idóneas y efectivas, dan orientación a la víctima para superar la violencia y efectos colaterales; y gestionan el apoyo necesario para salvaguardar la vida e integridad de la víctima. Asimismo, la encargada del INACIF quién ejerce su función como perito especializado, realizando evaluaciones y dictámenes, según cada caso lo amerite. Ellas brindaron voluntariamente y con previo consentimiento informado, la información concerniente a el peritaje y la evaluación psicológica a víctimas de violencia contra la mujer.

Instrumentos

En la ejecución del estudio para obtener la información en el trabajo de campo realizado, se aplicaron dos entrevistas estructuradas, cada una con sus respectivas categorías; una de ellas dirigida a jueces del Tribunal de Sentencia de Femicidio, otras formas de Violencia y Violencia Sexual; asimismo, la otra fue aplicada a psicólogas del Sistema de Atención Integral a las Víctimas de Violencia contra la Mujer y del INACIF.

En la primera entrevista dirigida a profesionales del derecho, se realizaron quince preguntas, las cuales buscaban realizar una exploración sobre los conocimientos especializados en cuanto al valor de la prueba psicológica y el rol del psicólogo forense; el uso y aplicación de la sana crítica razonada, el peritaje e informe psicológico durante los procesos penales en casos de violencia contra la mujer.

En la segunda entrevista se plantearon de la misma forma quince preguntas, ésta aplicada a profesionales de la psicología, quienes abordan casos de violencia contra la mujer; las cuales indagaron sobre el peritaje psicológico forense, especialmente en

la entrevista y elaboración del informe psicológico, la evaluación del daño y el apoyo psicológico brindado a las víctimas.

Cuadro 2

Árbol de categorías No. 1

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Valor de la prueba psicológica forense	Prueba psicológica y su valoración	<p>Factores de la prueba psicológica determinantes para la toma de decisiones.</p> <p>Apreciación de los aportes de la prueba psicológica.</p> <p>Importancia e incidencia de la prueba psicológica.</p>
	Sana crítica razonada y prueba psicológica	<p>Criterios orientadores en la toma de decisiones.</p> <p>Aspectos importantes en la aplicación de la sana crítica razonada.</p> <p>Elementos indirectos influyentes.</p>
Rol del psicólogo forense	El psicólogo forense en casos de violencia contra la mujer	<p>Participación y aporte del psicólogo forense.</p> <p>Habilidades requeridas para el psicólogo forense.</p>
		<p>Importancia del peritaje psicológico forense.</p> <p>Características esenciales del peritaje psicológico.</p>

	Peritaje e informe psicológico forense.	Finalidad del informe psicológico. Aspectos importantes del informe psicológico forense.
--	---	---

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 3

Árbol de categorías No. 2

Categorías	Subcategorías	Indicadores
Peritaje psicológico forense	Entrevista y elaboración de informe psicológico.	Modelos de entrevista aplicados. Elementos esenciales e importancia del informe psicológico
	Conocimiento del informe psicológico por los jueces y juezas.	Percepción de los jueces del uso del informe psicológico. Elementos importantes del informe para la toma de decisión del juez. Limitantes del uso del informe psicológico como prueba e incidencia del mismo.

Evaluación psicológica forense	Daño psicológico	Elementos y factores determinantes utilizados para la evaluación del daño psicológico. Características del testimonio para su validez. Identificación de signos y síntomas
	Apoyo psicológico	Atención brindada a víctimas. Herramientas necesarias para el abordaje y dificultades al brindar apoyo psicológico. Elementos esenciales para la reparación del daño.

Fuente: Elaboración propia.

Procedimiento de investigación

La investigación fue efectuada durante dos fases, en la primera etapa se hizo una revisión acerca de las problemáticas que más afectan a la población vulnerable en el país, en este caso se eligió a las mujeres, quienes debido a la naturalidad con la que se ha manejado el tema de la violencia, por lo que el aporte que se brinda desde el derecho y la psicología, puede ser vital para la disminución de este fenómeno y su incremento día con día; aunado a esto se realizó la debida revisión teórica metodológica acerca del valor de la prueba psicológica por los jueces en casos de violencia contra la mujer, lo cual conformó el marco conceptual de esta investigación.

Se elaboraron dos entrevistas estructuradas, una de ellas dirigida a jueces y juezas del Tribunal de Sentencia de los Delitos de Femicidio, Otras Formas de Violencia y Violencia Sexual. La segunda entrevista estructurada fue dirigida a profesionales de la psicología del Sistema de Atención Integral a las Víctimas de Violencia contra la Mujer y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

Previamente estos procedimientos fueron autorizados a través el consentimiento informado, todo esto fue realizado a través de un formulario virtual, por lo que al momento de solicitar la participación se les fue entregado un código QR para que fuera escaneado o el link correspondiente. Al obtener las respuestas de las entrevistas por medio del formulario electrónico se procedió a realizar la sistematización y el análisis de contenido por medio de matrices, esto con el fin de obtener los resultados de la investigación.

Diseño y metodología

Se realizó una investigación cualitativa sobre la valoración de la prueba psicológica forense por jueces en casos de violencia contra la mujer. El enfoque de la investigación es cualitativo y los resultados se sometieron a análisis de contenido por medio de matrices.

El análisis de contenido es una técnica de investigación cuya finalidad es de formular inferencias replicables y válidas de un texto con relación al contexto de su uso y provee nuevas perspectivas, aumentando el entendimiento de un fenómeno por parte del investigador o el informar acerca de acciones prácticas. No obstante, lo característico del análisis de contenido, es que se trata de una técnica que combina intrínsecamente, y de ahí su complejidad, la observación y producción de los datos, y la interpretación o análisis de los datos (Andreu, 2018).

4. CAPÍTULO IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.

Análisis de resultados

Las entrevistas realizadas a jueces y juezas y profesionales de psicología, han permitido obtener suficiente información con respuestas que registran la valoración de la prueba psicológica forense por jueces en casos de violencia contra la mujer, evidenciando resultados sobre la importancia de la participación del psicólogo y los aspectos esenciales que debe contener el informe psicológico en estos casos, durante los meses de abril y mayo del 2021.

Por lo que se registraron los resultados de los tres jueces y tres psicólogos que participaron en el estudio, describiendo el valor de la prueba psicológica y la importancia del psicólogo en casos de violencia contra la mujer, procediendo a la descripción de los datos que resaltaron.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en este estudio, así mismo la interpretación que se les da; divididos en dos partes que corresponden primero a la presentación e interpretación de las entrevistas a jueces y posteriormente a el grupo de psicólogos.

Entrevista estructurada a jueces del tribunal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual.

El rango de edad de los jueces del tribunal de femicidio oscila entre los 40 y 50 años de edad, con estudios de postgrado y estudios judiciales. Jueces de primera instancia y jueza presidenta del tribunal, cada uno con estudios de género.

Cuadro no. 1. Prueba psicológica y su valoración.

Para obtener información acerca de la prueba psicológica por jueces se realizó la pregunta ¿Basándose en la prueba psicológica, qué factores son determinantes para la toma de decisiones en casos violencia contra la mujer?, ¿Cuáles considera que son los aportes de la prueba psicológica al proceso penal en casos del delito de violencia contra la mujer?, ¿Podría indicar la importancia en el proceso judicial de la prueba psicológica en casos de VCM?, ¿Cuál es la incidencia de la prueba psicológica en el delito de violencia contra la mujer en sentencias del Tribunal de Femicidio?

Dentro de los factores determinantes para la toma de decisiones acerca de la prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer se encontró el que se debe acreditar el daño psicológico con relación al hecho denunciado, el estado de vulnerabilidad, la credibilidad del relato, la congruencia del estado mental y las respuestas emocionales con la magnitud del hecho denunciado y la necesidad de apoyo psicológico. Asimismo se enuncia que la descripción espontánea de los hechos que da la víctima al psicólogo, la indicación del estado psicológico y mental que presenta la víctima al momento de ser evaluada, el establecimiento de incremento de factores de vulnerabilidad con ocasión del hecho violento, debe establecer la seria probabilidad de afectación emocional con ocasión del hecho o hechos violentos desde la perspectiva del ciclo, círculo o espiral de la violencia; indicando de si hay o no, coherencia entre lo descrito por la víctima y el respaldo emocional que presenta, si existe la probabilidad de que se trate de una vivencia real o si se caracteriza su narración por contradicciones o imprecisiones y observaciones correspondientes. La concurrencia de daño o sufrimiento emocional y los alcances del mismo (si habrá afectaciones a futuro y en la medida que esto pueda determinarse).

Por lo que los aportes de la prueba psicológica forense directa o indirectamente, tienen una incidencia alta y constituyen una forma directa para acreditar el delito, asimismo establece la extensión del daño; siendo un factor determinante, necesario e indispensable, ya que transmiten las percepciones humanas y técnicas sobre la descripción espontánea que se recibe de la víctima. Y su ausencia genera un profundo vacío, sobre todo por lo recurrente del fenómeno de la retractación o inconsistencias en el debate. Teniendo una incidencia alta o de aporte del 90% en los casos.

Fuente: datos obtenidos en entrevista estructurada, elaborada por la autora.

Cuadro no. 2. Sana crítica razonada y prueba psicológica

Para obtener información acerca de la valoración de la prueba psicológica forense se realizaron las preguntas ¿En qué criterios se orientan los jueces y juezas para la toma de decisiones en casos de violencia contra la mujer?, ¿Qué aspectos considera importantes para la aplicación de la sana crítica razonada en casos de violencia contra la mujer?, ¿Qué elementos indirectos son influyentes en la toma de decisiones para los casos de VCM?

Siendo los criterios que orienten a los jueces y juezas en la toma de decisiones la valoración de la prueba mediante el sistema de la sana crítica razonada, el conocimiento de los principios y reglas de este sistema para una valoración adecuada, y así el análisis de la prueba permita extraer conclusiones de certeza. Aunado, al establecimiento por parte del profesional de la psicología sobre la coherencia y credibilidad de las deposiciones de las víctimas, descritos por el profesional en léxico claro y sencillo.

Dentro de los elementos indirectos que influyen en la toma de decisiones, la prueba puede acreditar factores como el historial o círculo de violencia, la descripción del entorno sociocultural, familiar y económico de los implicados.

Fuente: datos obtenidos en entrevista estructurada, elaborada por la autora.

Cuadro no. 3. El psicólogo forense en casos de violencia contra la mujer

Para obtener información acerca de la valoración de la prueba psicológica forense se realizaron las preguntas ¿Cree usted necesaria la participación de un psicólogo forense en casos de violencia contra la mujer?, ¿Qué aporte tendría el psicólogo forense en estos casos?, ¿Cuál ha sido la incidencia en los casos judiciales del aporte psicológico?, ¿Qué habilidades son requeridas, según su criterio, para un(a) psicólogo (a) forense?

Se obtuvo información de que la participación del psicólogo es fundamental, teniendo como aportes el proporcionar estabilidad emocional en la víctima, lo que facilita la obtención de información, el realizar el peritaje psicológico, sustituyendo los ojos y oídos sensibilizados y técnicos del juez en un momento cercano al de los hechos, nos brindan información e impresiones de primera mano (en momentos en que muchas veces ni siquiera hay control judicial de la investigación...), para no incurrir en falta a la debida diligencia y los hechos queden en la impunidad.

La incidencia del aporte psicológico es alta e indispensable, ha coadyuvado bastante al alcance de los fines del proceso y que se dicte una resolución lo más aproximada a la justicia.

Asimismo, se describe que las habilidades requeridas debiesen ser el conocimiento en psicología, empatía y sensibilización en materia de violencia de género; objetividad, elocuencia, profunda identificación con la justicia y manejo de audiencias.

Fuente: datos obtenidos en entrevista estructurada, elaborada por la autora.

Cuadro no. 4. Peritaje e informe psicológico forense

Para obtener información acerca de la valoración de la prueba psicológica forense se realizaron las preguntas ¿Considera importante la elaboración del peritaje psicológico en procesos de delito de violencia contra la mujer?, ¿Según su criterio, qué características son esenciales en el peritaje psicológico?, ¿Conoce cuál es la finalidad de un informe psicológico forense?, ¿Según su criterio, qué aspectos son importantes del informe psicológico forense, para aportar información valiosa en los casos de VCM?

La elaboración del peritaje psicológico en procesos de delito de violencia contra la mujer, si se considera importante y fundamental en todas sus manifestaciones. Siendo esenciales las siguientes características del peritaje psicológico forense: el análisis, que sea coherente en función a los objetivos buscados o solicitados, la metodología y protocolos aplicados; las conclusiones, todo esto elaborado de una forma clara y comprensible. Teniendo como finalidad aportar a la investigación de un hecho ilícito la prueba científica, proveyendo de una forma objetiva, fehaciente y válida.

Siendo de importancia en el informe psicológico los aspectos tales como la indicación de los objetivos a alcanzar con la evaluación, identificación y antecedentes de la persona evaluada, descripción de métodos y procedimientos empleados, o a emplear, descripción del hecho o circunstancias que motivan la evaluación psicológica, establecimiento de estado mental y psicológico de la peritada durante el procedimiento realizado, circunstancias de vulnerabilidad o particularidades observadas en la peritada, conclusiones y aclaraciones si fueran necesarias, soportes científicos empleados o referenciales, firmas, sellos e identificación del perito.

Fuente: datos obtenidos en entrevista estructurada, elaborada por la autora.

Entrevista estructurada a psicólogos del Sistema de Atención Integral a las Víctimas de Violencia contra la Mujer y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

Resultados de entrevista realizadas a psicólogas del Sistema de Atención Integral a las Víctimas de Violencia contra la Mujer y psicóloga perito del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el rango de edad oscila entre los 30 y 60 años, estudios de pregrado, especializados en psicología clínica.

Cuadro no. 5. Entrevista y elaboración de informe psicológico.

Para obtener información acerca de la valoración de la prueba psicológica forense se realizaron las preguntas ¿En la atención a víctimas de violencia contra la mujer, qué modelos de entrevista son aplicados?, ¿Cuáles son los aspectos esenciales que debe contener el informe psicológico?, ¿Según su criterio, cuál es la importancia de los informes psicológicos en los procesos sobre el delito de violencia contra la mujer?

En la información recabada en la atención y/o acompañamiento de víctimas de violencia contra la mujer el modelo aplicado es el de la entrevista semiestructurada; y que los aspectos esenciales que debe contener un informe psicológico es el de datos generales, antecedentes de vida, examen mental, evento denunciado, análisis, conclusiones y recomendaciones, factores de riesgo y vulnerabilidad.

Siendo de importantes la elaboración de los informes para conocer los hechos sufridos por la víctima, para establecer la afectación emocional que dicha dinámica forjó en la persona y siendo determinantes especialmente en el tipo de violencia psicológica.

Fuente: datos obtenidos en entrevista estructurada, elaborada por la autora.

Cuadro no. 6. Conocimiento del informe psicológico por los jueces y juezas.

Para obtener información acerca de la valoración de la prueba psicológica forense se realizaron las preguntas ¿Cómo perciben los jueces el uso del informe psicológico en casos de violencia contra la mujer, según su criterio?, ¿Qué elementos son importantes del informe psicológico para la toma de decisiones del juez o jueza en casos de VCM?, ¿Alguna limitante que haya vivenciado en el uso del informe psicológico como prueba?, ¿Según su experiencia, cómo incide la prueba psicológica del delito en casos de violencia contra la mujer, en sentencias absolutorias o condenatorias emitidas en el tribunal de femicidio?

Los jueces perciben el informe como un elemento más, para que, en conjunto con el resto de la prueba, pueden tomar una decisión en la sentencia más acertada, dependiendo del caso; en este sentido se realiza la valoración del dictamen pericial presentado por el profesional de psicología.

Asimismo, los elementos que se consideran importantes para la toma de decisiones del juez o jueza son las conclusiones, el relato de los hechos, la afectación emocional, a su cotidianidad y funcionalidad, además de secuelas. Aunado a que las limitantes presentadas en el uso del mismo han sido cuando no hay concordancia en los hechos entre el dictamen y la denuncia, o el tiempo utilizado en la entrevista y el uso de pruebas psicométricas.

Inciendo de manera determinante en sentencias condenatorias en un 95% de los casos y absolutorias en un 5%. Especialmente en violencia psicológica, donde son determinantes para condenar, mientras que en las otras violencias (económica, física y sexual) son complementarias, en su mayoría para cotejar el relato de la víctima.

Fuente: datos obtenidos en entrevista estructurada, elaborada por la autora.

Cuadro no. 7. Daño psicológico

Para obtener información acerca de la valoración de la prueba psicológica forense se realizaron las preguntas ¿Qué elementos utiliza para evaluar el daño psicológico en las víctimas de violencia contra la mujer?, ¿Qué factores son determinantes en la evaluación del daño psicológico en víctimas de violencia contra la mujer?, ¿Qué características debe poseer el testimonio de la víctima para que sea válido en el ámbito judicial?, ¿Según su experiencia, podría identificar tres signos y síntomas presentados en una mujer víctima de violencia?

Los elementos utilizados para evaluar el daño psicológico son la entrevista, observación y examen mental; a través de los signos y síntomas, el tipo y/o dinámica de evento traumatogénico, la afectación emocional, secuelas, factores de vulnerabilidad, funcionalidad y cotidianidad.

Siendo factores determinantes en la evaluación el relato de la víctima, la sintomatología y la relación entre estos, la congruencia y coherencia entre el relato y los síntomas; afectación y secuelas.

Las características que debe presentar el testimonio de la víctima es través del relato de los hechos, que sea congruente, coherente, consistente, con orden, estructura lógica, detalles, respaldo emocional y la similitud con relatos anteriores.

Fuente: datos obtenidos en entrevista estructurada, elaborada por la autora.

Cuadro no. 8. Apoyo psicológico

Para obtener información acerca de la valoración de la prueba psicológica forense se realizaron las preguntas ¿Qué tipo de atención se brinda a las víctimas en los casos de violencia contra la mujer por parte de los centros de justicia?, ¿Considera usted que posee las herramientas necesarias para el abordaje en víctimas de VCM?, ¿Cuáles cree que son las dificultades al momento de brindar apoyo psicológico en un proceso judicial a víctimas de violencia?, Según su experiencia, ¿Qué elementos son esenciales para la reparación del daño ocasionado a víctimas de violencia contra la mujer?

El tipo de atención que se brinda a las víctimas en casos de violencia contra la mujer por parte de los centros de justicia es a través de acompañamiento en audiencias, asistencia emocional antes en y post audiencias, referencia para terapia psicológica, información en palabras sencillas del proceso y los resultados de las audiencias.

Las dificultades al momento de brindar este acompañamiento son cuando ha pasado mucho tiempo de los hechos al proceso penal se retractan las víctimas en su mayoría por dependencia económica y otras por dependencia emocional.

Asimismo, se describe que los elementos esenciales para la reparación del daño, podrían ser la sentencia, el contar con un proceso de terapia y las herramientas para obtener un ingreso económico, aunado a la reparación moral y la seguridad de no repetición de la violencia, o el verse expuestas nuevamente aún factor estresante.

Fuente: datos obtenidos en entrevista estructurada, elaborada por la autora.

Discusión de resultados

Una de las cuestiones más difíciles con la que se ha enfrentado el sistema judicial en los casos de violencia contra la mujer, es la prueba de los hechos que constituyen la misma, ya que en la mayoría de los escenarios solo se cuenta con la declaración de la víctima como objeto de valoración. Por lo que la prueba testimonial de la víctima constituye en uno de los medios probatorios no solo directo, pertinente y primario, sino central para el conocimiento de la verdad de los hechos.

Asensi y Diez proponen determinadas áreas de valoración que ha de contener un protocolo adecuado y fiable de evaluación psicológica forense en casos de maltrato, y que coinciden con las peticiones citadas por los jueces y los resultados evidenciados, tal es el caso de la constatación de la existencia de la violencia, verificándola mediante la entrevista clínico-forense y la administración de instrumentos de evaluación adecuados y la valoración de las secuelas, se valorarán las secuelas y las repercusiones que la víctima haya podido sufrir en diferentes niveles personal, familiar, laboral, etc., (Asensi & Diez, 2008); si observamos los resultados, podremos darnos cuenta fácilmente, que dentro de los factores determinantes para la toma de decisiones acerca de la prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer se encontró que se debe acreditar el daño psicológico con relación al hecho denunciado, el estado de vulnerabilidad o la credibilidad del relato.

Por lo que la visibilización de la violencia contra la mujer y la discriminación existente como mecanismo para su erradicación implica otorgar mayor credibilidad a los hechos denunciados y valorar la prueba sin prejuicios o estereotipos que imperceptiblemente creen un juicio de desvalor sobre la conducta de la persona agraviada.

Es importante tomar en cuenta que la teoría indica que los tribunales o jueces a cargo deben valorar por medio de la prueba psicológica la concurrencia de los siguientes

requisitos: la ausencia de incredibilidad subjetiva, que hace referencia a las relaciones existentes entre acusado y víctima, que podrían llevar a la conclusión de la existencia de un móvil como el resentimiento, la enemistad, venganza, interés o cualquier circunstancia que prive a la declaración de la víctima de la aptitud necesaria para generar incertidumbre. Dado que como indica Ferrer (2007), la decisión judicial podría darse a través de la evaluación de las distintas hipótesis plausibles imaginables o de las efectivamente planteadas por las partes o peritos en el juicio, de las predicciones que permiten formular la constatación del cumplimiento o incumplimiento de esas predicciones, posibilita al juez la determinación de la probabilidad de que una hipótesis sea verdadera, dados los elementos de juicio disponibles (Ferrer, 2007).

Se coincide con este estudio en que la prueba psicológica y su aporte de forma directa es de aquellas razones que los jueces utilizan al momento de justificar sus decisiones. Ya que el juez pretende llegar a una solución justa desde las pautas del derecho, pero en los casos de violencia contra la mujer, ésta se convierte en precisa e insustituible para la evidencia de las percepciones del delito desde la vivencia de la víctima.

Se hace imprescindible la participación del psicólogo en casos de violencia contra la mujer, ya sea para acompañamiento o para que durante el proceso pueda emitir un informe pericial, aunado a que se debe tomar en cuenta los criterios que usualmente se usan en el contexto psicológico clínico, jurídico y forense como el Manual Diagnóstico y Estadístico DSM-5, así como la CIE-10. Finol citado en Aristizábal (2010), indica que la función del psicólogo en la elaboración de peritajes forenses es ilustrar, asesorar y aportar conocimientos al juez, por lo tanto, se convierte en un auxiliar o colaborador de la administración de justicia, mediante el peritaje psicológico forense también llamado peritaje psico-legal, dictamen o informe psicológico que se entrega como prueba pericial llamado además pericia, peritaje o peritación (Aristizabal, 2010).

Sin embargo, en el contexto guatemalteco es necesario tomar en cuenta que la pericia del profesional de psicología no solamente se basa en la elaboración de informes, que cómo bien es sabido esta función se encuentra a cargo únicamente del perito de psicología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, por lo que las funciones de otros profesionales de la psicología en el abordaje de la violencia contra la mujer, es la de proporcionar estabilidad emocional, la obtención de información a través del peritaje, siendo según los resultados habilidades esenciales para estas funciones el conocimiento y sensibilización en materia de género y justicia, que como bien es sabido, en las instituciones, debido a la carga de trabajo esta formación no se da con el debido tiempo necesario.

Teniendo en cuenta la participación del psicólogo desde distintos roles en el contexto jurídico, se hace referencia específicamente a los procedimientos empleados por estos profesionales para el ejercicio de la psicología, ante lo cual, según los resultados se evidencia el uso y aplicabilidad dentro del peritaje psicológico forense en casos de violencia contra la mujer, acerca de la entrevista semiestructurada, la valoración de la prueba y evaluación psicológica forense, entendiéndose la entrevista como el desarrollo de un proceso de comunicación e interacción entre dos o más personas, en donde el objetivo es la obtención de información; la valoración psicológica como aquella acción realizada por un profesional, en donde se hace una cuidadosa observación del comportamiento del sujeto, a través de una perspectiva general que permite hacer el examen del estado mental para obtener la información mínima requerida; y por último, la evaluación entendida como un procedimiento que exige una alta rigurosidad, en donde se hace un despliegue de protocolos, técnicas e instrumentos de evaluación psicológica que responden a las necesidades de la labor encomendada (Espinosa A. , 2012).

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede decir que en el país no se han realizado suficientes estudios, que profundicen sobre el fenómeno de la violencia y las

instituciones de justicia encargadas, especialmente en el valor de la prueba psicológica y el aporte que esta les brinda a los procesos penales.

Por lo que los datos obtenidos parecen indicar que la psicología juega un rol fundamental en el desarrollo del proceso judicial de los casos de violencia contra la mujer, influyendo a todos los participantes de este. Gran parte de este rol se consolida bajo la forma de la evaluación pericial psicológica durante el juicio, la que termina siendo tan fundamental en este tipo de delito. Debido a la fenomenología de tales crímenes, el peso de la investigación estriba en estas pruebas psicológicas.

5. CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones

1. En base a la información obtenida en la presente investigación se puede afirmar que se logró el objetivo general y los objetivos específicos, los cuales hacen referencia al análisis de la valoración de la prueba psicológica forense por jueces y juezas, la participación del psicólogo y el informe psicológico en casos de violencia contra la mujer.
2. Dentro de los factores determinantes para la toma de decisiones acerca de la prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer por los jueces y juezas es que se debe acreditar el daño psicológico con relación al hecho denunciado, el estado de vulnerabilidad, la credibilidad del relato, la congruencia del estado mental y las respuestas emocionales con la magnitud del hecho denunciado; y la necesidad de apoyo psicológico.
3. Los aportes de la prueba psicológica forense, tienen de forma directa o indirectamente, una incidencia alta y constituyen una representación inmediata para acreditar el delito, estableciendo la extensión del daño; siendo un factor determinante, necesario e indispensable, ya que transmiten las percepciones humanas y técnicas sobre la descripción espontánea que se recibe de la víctima. Dentro de los elementos indirectos que influyen en la toma de decisiones, se incluyen el círculo de violencia, la descripción del entorno sociocultural, familiar y económico de los implicados.

4. La participación del psicólogo forense en casos de violencia contra la mujer es fundamental acorde a la percepción de los jueces, al realizar el peritaje psicológico, ya que brinda estabilidad emocional a la víctima, lo que facilita la obtención de información; para no incurrir en falta a la debida diligencia y que los hechos queden en impunidad, coadyuvando de manera significativa al alcance de los fines del proceso y que se dicte una resolución lo más aproximada a la justicia.
5. Para los jueces y juezas se hace necesario que los psicólogos y psicólogas forenses posean las siguientes habilidades tales como el conocimiento en psicología, empatía y sensibilización en materia de violencia de género y victimología; la objetividad, elocuencia, profunda identificación con la justicia y el manejo de audiencias.
6. La elaboración de peritajes psicológicos en procesos del delito de violencia contra la mujer, se consideran importantes y fundamentales en todas sus manifestaciones, ya que tienen como finalidad aportar a la investigación la prueba científica, de una forma clara y comprensible, proporcionando de forma objetiva, fehaciente y válida; los elementos necesarios para el proceso.
7. Para el profesional de psicología encargado del abordaje en casos de violencia contra la mujer, el juez percibe el informe como un elemento más, para que, en conjunto con el resto de la prueba, pueda tomar una decisión en la sentencia más acertada, dependiendo del caso; en este sentido se realiza la valoración del dictamen pericial presentado, incidiendo en la mayoría de los casos de manera determinante en sentencias condenatorias.

8. El tipo de atención que se brinda a las víctimas en casos de violencia contra la mujer por parte de los psicólogos y psicólogas en los centros de justicia, es a través del acompañamiento en audiencias, la asistencia emocional antes, durante y después de las mismas, la referencia para terapia psicológica, la información en palabras sencillas del proceso y los resultados de las audiencias.

9. En el proceso de atención y/o acompañamiento de víctimas de violencia contra la mujer el modelo de evaluación aplicado para determinar el daño psicológico es el de la entrevista semiestructurada; asimismo, la observación y la evaluación del examen mental son elementos importantes; ya que sirven para identificar los signos y síntomas evidenciados, el tipo y/o dinámica de evento traumatogénico, la afectación emocional, las secuelas, los factores de vulnerabilidad, funcionalidad y cotidianidad.

10. Las características que debe presentar el testimonio de la víctima a través del relato de los hechos en casos de violencia contra la mujer, es que sea congruente, con orden, que posea una estructura lógica, la descripción de detalles, el respaldo emocional y la similitud con relatos anteriores.

Recomendaciones

1. Se propone la creación e implementación de un modelo de fortalecimiento de la figura y aporte del psicólogo en la obtención de la prueba psicológica y la elaboración de informes desde una perspectiva psicojurídica, integrando las siguientes instituciones: Sistema de Atención Integral a la Víctima –SAI- del Juzgado y Tribunal de Femicidio, otras formas de violencia y violencia sexual del Organismo Judicial; Instituto Nacional de Ciencias Forenses y Ministerio Público, para brindar asistencia psicológica y profesional interdisciplinaria a la víctima de delitos de violencia, propiciando la disponibilidad de recursos en los centros de justicia cuando el caso lo requiera. Cada institución y organización que integra los centros de justicia encargados de brindar acompañamiento y evaluación a víctimas de violencia contra la mujer, se comprometerán a gestionar los recursos necesarios para cumplir con el aprendizaje, aplicación y utilización de los requerimientos e insumos para brindar a las víctimas un servicio eficiente y efectivo.
2. A los jueces y juezas del Juzgado y Tribunal de Femicidio, otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual, el tener en cuenta la importancia y función esencial de los psicólogos y psicólogas desde el proceso de evaluación, elaboración de peritajes e informes y acompañamiento en las audiencias a víctimas en casos de violencia contra la mujer.
3. El o la coordinadora de la Escuela de Estudios Judiciales, como ente rector de la formación del personal operador de justicia, facilite la implementación y socialización de información acerca de la figura y función del psicólogo forense en la evaluación y acompañamiento de

casos de violencia contra la mujer. Asimismo, el proceso que conlleva el peritaje e informe psicológico forense.

4. Organismo Judicial y el área de Recursos Humanos de la institución, ante el aumento de la violencia contra la mujer como fenómeno multicausal, se recomienda el fortalecimiento de los programas de capacitación a jueces y psicólogos, para la formación de una perspectiva favorable respecto a la intervención del psicólogo forense, lo cual permita el abordaje multidisciplinario en los procesos judiciales.
5. El Organismo Judicial debe capacitar a los psicólogos y psicólogas del Sistema de Atención Integral a la Víctima –SAI-, para que posean las herramientas necesarias para el acompañamiento y aplicación de protocolos internacionales y nacionales a víctimas de violencia contra la mujer en procesos de justicia, en aras de realizar un trabajo efectivo y evitar la victimización secundaria.
6. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses y Ministerio Público, deben capacitar a los psicólogos y psicólogas encargadas de la evaluación y obtención de la prueba psicológica forense en casos de violencia contra la mujer, aunado a conocimientos jurídicos esenciales, según lo ilustrado a los operadores de justicia en la Escuela Judicial.
7. Al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Organismo Judicial y Ministerio Público, establecer mesas estratégicas para la creación e implementación de un protocolo de evaluación y obtención de la prueba psicológica en casos de violencia contra la mujer.

6. CAPITULO VI. PROPUESTA DEL PROYECTO

“Fortalecimiento de la figura y aporte del psicólogo en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial y del Ministerio Público desde una perspectiva psicojurídica”.

6.1. Análisis de participantes.

Los profesionales de la psicología en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial y del Ministerio Público son los encargados de realizar el acompañamiento, evaluación e informes psicológicos, con el fin de presentarse a los debates según lo requiera el honorable juzgador. Sin embargo, no existe una formación que desarrolle el conocimiento de la terminología jurídica, por lo que puede perjudicar los procesos judiciales en cuestión. Los jueces son los únicos encargados de juzgar y emitir sentencia en los tribunales de justicia de su especialidad, pero el aporte de los psicólogos se convierte en fundamental en las instituciones de justicia, ya que contribuyen en las máximas de sus conocimientos para influir en la toma de decisiones correctas en cada uno de los casos.

Cuadro no. 1. Análisis de participantes.

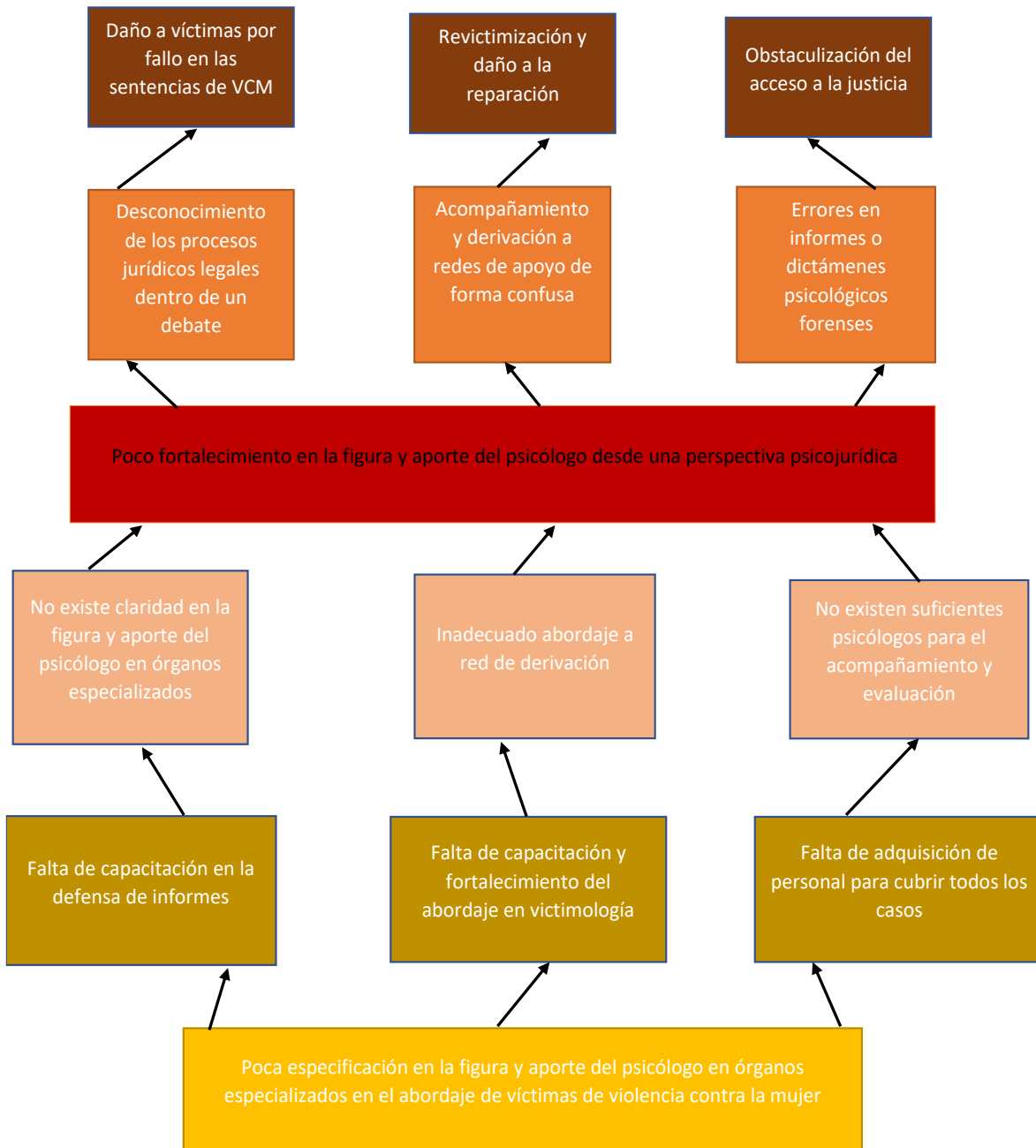
GRUPOS	INTERESES	PROBLEMAS PERCIBIDOS	RECURSOS Y MANDATOS
ψ Psicólogas y psicólogos del juzgado de femicidio y otras formas de violencia	ψ Brindar atención psicológica a las mujeres que sufren de violencia. ψ Brindar atención y acompañamiento a las víctimas.	ψ Falta de personal de atención en cada órgano especializado. ψ Falta de metodologías psicoterapéuticas contextualizadas.	ψ Especializaciones en terminología jurídica para psicólogos. ψ Crear conciencia en la importancia en la ciencia de la psicología y de

contra la mujer		ψ Definir los roles y funciones de cada uno.	la psicología forense.
ψ Psicólogos y psicólogos del Ministerio Público	ψ Brindar atención y acompañamiento en el proceso penal a víctimas de delitos. ψ Proteger a la mujer ante la violencia en relación al género. ψ Conocimiento para la redacción de dictámenes psicológicos. ψ Adquirir experiencia en la rama legal para la defensa los dictámenes.	ψ Dificultades para referir y dar seguimiento a víctimas al sistema de salud pública e instituciones para el abordaje integral de las personas; debido a la escasez de profesionales que brindan atención psicológica.	ψ Capacitaciones en peritajes forenses y en el área legal. ψ Creación de una legislación integrando la psicología general y la psicología forense.
ψ Jueces y juezas del juzgado de femicidio y otras formas de violencia	ψ Brindar acceso y atención a la justicia en cada proceso. ψ Emitir sentencias correspondientes previo	ψ Falta de metodologías interinstitucionales que permitan la efectividad para el acceso y garantía de justicia y	ψ Acuerdo 30-2010 de la Corte Suprema de Justicia, Ley contra el Femicidio y otras formas de

<p>contra la mujer.</p>	<p>intervención del psicólogo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ψ Establecer el daño psicológico de una víctima. ψ Conocer sobre la problemática de la conducta criminal. 	<p>reparación en casos de violencia contra la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> ψ No existe la figura del psicólogo forense. ψ El psicólogo interviene escasamente en temas judiciales. ψ La poca preparación de los psicólogos en el tema forense. 	<p>violencia contra la Mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> ψ Creación de la figura del psicólogo forense para intervenir en los juzgados.
--------------------------------	---	--	--

Fuente: elaboración propia.

6.2. Figura no. 1. Árbol de problemas.



Fuente: elaboración propia.

Dentro de los nuevos conocimientos adquiridos en el estudio se ha encontrado dificultad para establecer el la figura y aporte del psicólogo dentro de las instituciones de justicia y las funciones del mismo, en donde no se especifica o se definen los roles y ocupaciones de cada psicólogo según la institución a la que pertenezca, aunado a la poca actualización y capacitación a nivel jurídico y en materia del derecho penal, o en materia legislativa que abarque el aporte y participación de los psicólogos dentro del sistema de justicia guatemalteco. Asimismo, se tiene la reflexión por parte de los juzgadores acerca del apoyo en los procesos legales, pero con ciertas carencias en cuanto a la terminología, que si bien es sabido, ninguna de las instituciones ha implementado alguna inducción a quienes en materia de la psicología trabajan en ellas, por lo que en ocasiones tienen desconocimiento de los procesos adecuados para un debate o un proceso judicial, que en manifestando en aisladas situaciones traspíes en informes o dictámenes psicológicos en el ámbito forense, teniendo como resultante la afectación en sus sentencias reparatorias a las víctimas colaterales o directas.

6.3. Análisis contextual y diagnóstico.

Teniendo en cuenta la información y el contexto se puede determinar que el fenómeno de la violencia contra la mujer ha sido desde una perspectiva histórica un tema complejo y de gran interés tanto a nivel nacional como internacional, puesto que además de involucrar la relación del individuo con el contexto del cual hacen parte; la familia, los amigos, la sociedad y la persona en sí misma, también es un problema que ha evolucionado y escalonado de manera significativa, pues lo que en un principio da inicio con insultos, pasando por golpes, puede llegar hasta la muerte causada por el agresor hacia la víctima, como resultado de las relaciones de desigualdad que se han vivido a lo largo de los años, por los miembros de la sociedad.

La psicología es entendida como una ciencia que explica la conducta y los procesos mentales, ésta trata de describir y explicar los pensamientos, sentimientos, percepciones y acciones del ser humano (Arana, Meilán, & Pérez, 2006). De igual

forma, la psicología como disciplina científica contribuye al campo del derecho con paradigmas y modelos que explican y comprenden los comportamientos sociales, regulados por un sistema legal, mediante el estudio de leyes y procesos psicológicos los cuales afectan en la toma de decisiones judiciales, es decir, que la psicología favorece al derecho penal puesto que facilita información sobre determinados hechos o acciones sociales (Rodríguez J. , 2006) (García-López, 2012).

La necesidad de ofrecer un adecuado tratamiento o intervención psicológica que ayude a la reparación del daño, con un especial interés en el restablecimiento de los derechos y el bienestar tanto emocional y en todas las esferas en dichas víctimas, sin embargo es posible mencionar que luego de la revisión realizada no existe información puntual que permita a los profesionales encaminar la intervención psicológica a estos dos fines es decir; que la víctima no es atendida o abordada de manera integral sino que es dividida (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015), por tanto; el abordaje integral desde una perspectiva psicojurídica, la cual tiene como objetivo lograr el restablecimiento de los derechos, en muy pocas ocasiones se trabaja con la parte emocional de las víctimas, mientras que el campo psicoterapéutico el trabajo va encaminado a mejorar la calidad de vida de la persona a través de técnicas en las que se ahonda en la estabilización emocional y comportamental. Si bien es un hecho que estos trabajos por separado hasta la fecha han sido muy eficaces y de gran ayuda en la recuperación de las víctimas. La unión de ambas disciplinas dentro del sector justicia pudiese ser el indicador de mejores resultados, tanto en los procesos jurídicos, como en las sentencias dignas y reparatorias.

Precisamente, entender desde cada profesión que se aborda en el proceso judicial, el concepto de víctima y lo que cada uno ha construido para la fundamentación de su quehacer, el describir sus parámetros conceptuales y metodológicos, así como los indicadores con los cuales valoran el impacto de sus actuaciones, será lo que ideal para la disminución y la multidisciplinariedad en cada uno de los órganos especializados.

Como bien es sabido lo psicojurídico, tiene como objetivo fortalecer a las víctimas en sus procesos de accesibilidad para potenciar sus recursos como sujetos de derechos y políticos, y actores sociales claves en la transformación de sus contextos. La estrategia psicojurídica es interdisciplinaria que ayuda al desarrollo de un litigio, desde las funciones que le corresponden a cada profesional, pero trabajando en equipo, articulados (Beristain, 2014); con ello constituye un proceso reparador en sí mismo, siendo vital para que esa persona se construya como lo que es, un sujeto de derechos.

Actualmente en Guatemala el rol del psicólogo forense se ve reflejado en la intervención moderada en diferentes contextos, tal es el caso del sistema de justicia y su participación en cada uno de los procesos de administración de la misma. En cada uno de los campos de acción, el constructo de intervención varía según el subcampo en donde el psicólogo se encuentre, por ejemplo trabaja con víctimas, infractores o agresores, en este sentido la intervención del profesional responde a la consecución de diferentes objetivos, como el restablecimiento de derechos en el caso de las víctimas, el tratamiento penitenciario en el caso de los internos, la responsabilidad penal en el caso de adolescentes infractores y la capacitación en el caso de los funcionarios.

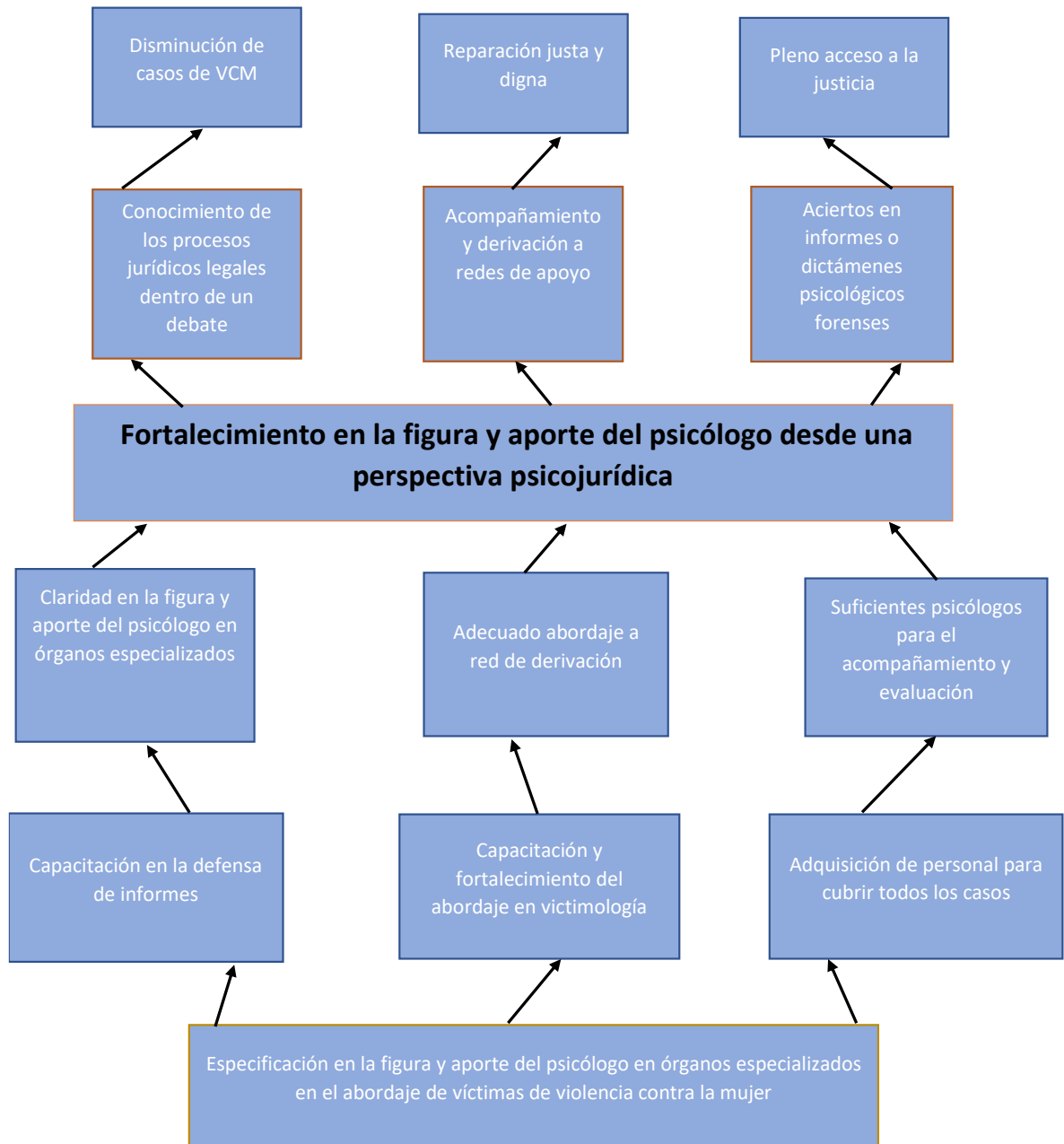
Teniendo en cuenta lo anterior, la psicología forense se contempla como un área que se ha desarrollado para dar respuesta a la necesidad de intervención en determinados ambientes, es decir, ante demandas sociales específicas, por lo que a lo largo del tiempo se ha consolidado como un cuerpo organizado de conocimientos, basados en la evidencia y el método científico (García & Morales, 2010).

Por otra parte, Antonio García-Pablos (2005) concibe desde un carácter científico, empírico, interdisciplinario e interprofesional, a la psicología forense y su objetivo se enfoca en aportar a las construcciones de un sistema legal que permita explicar y justificar las decisiones que en él se toman (García-Pablos, 2005).

Por lo que establecer el perfil disciplinar del psicólogo forense en contextos jurídicos, psicosociales y servicios de acompañamiento a víctimas, permite aportar características no solo del contexto de aplicación si no de las características del profesional; así como, las necesidades de formación y los posibles recursos de actualización profesional, lo que aporta considerablemente al crecimiento del área del conocimiento y el enriquecimiento de la psicología forense en el campo judicial. Aunado a la figura y aporte trascendental y disciplinar que corresponde a cada una de las funciones, habilidades, conocimientos teórico-prácticos, y competencias, que el psicólogo debe tener al estar inmerso en contextos del sistema penal guatemalteco, especialmente en casos de violencia contra la mujer.

Por ello, se busca que, a partir de los conocimientos del psicólogo forense, en materia de derecho y con una perspectiva psicojurídica, cuente con habilidades actitudinales y de desempeño relacionadas con los contextos donde se encuentra. La definición de la figura permite establecer parámetros e indicadores con el fin de medir el desempeño del profesional en la atención y acompañamiento que da a los diferentes procesos de tipo psicojurídico en las diferentes instituciones de justicia del país.

6.4. Cuadro no. 2. Análisis de objetivos



Fuente: elaboración propia.

El fortalecimiento de la figura y el aporte del psicólogo forense desde una perspectiva psicojurídica muestra las funciones de los psicólogos dentro de las instituciones de justicia y los roles de un psicólogo forense dentro de estos procesos en donde se involucre la psicología y el derecho, como un equipo multidisciplinario y una coordina intrainstitucional; definiendo específicamente en guías y protocolos, las acciones que puede desempeñar dentro del sistema de justicia, aunado a la constante actualización de contenidos tanto en materia nacional como internacional, a través de la recepción de capacitaciones constantes relacionadas al ámbito forense y legal.

Haciendo necesarios los procesos en donde se involucre la psicología forense, y esta, pueda contar con una legislación que involucre su papel fundamental, dentro del proceso penal, en la cual los profesionales de dicha rama sea especializados en el área forense guatemalteca y que apoyen en los procesos legales al momento de un debate judicial, dando los conocimientos de los procesos tanto psicológicos pero desde una perspectiva basada en la terminología del derecho, a través de los informes y dictámenes psicológicos; los cuales resultan beneficiosos tanto para las estadísticas como para iniciar una disminución de esta problemática, que afecta a todo el país.

Objetivos de intervención.

La presente propuesta se diseña bajo los siguientes parámetros de objetivos:

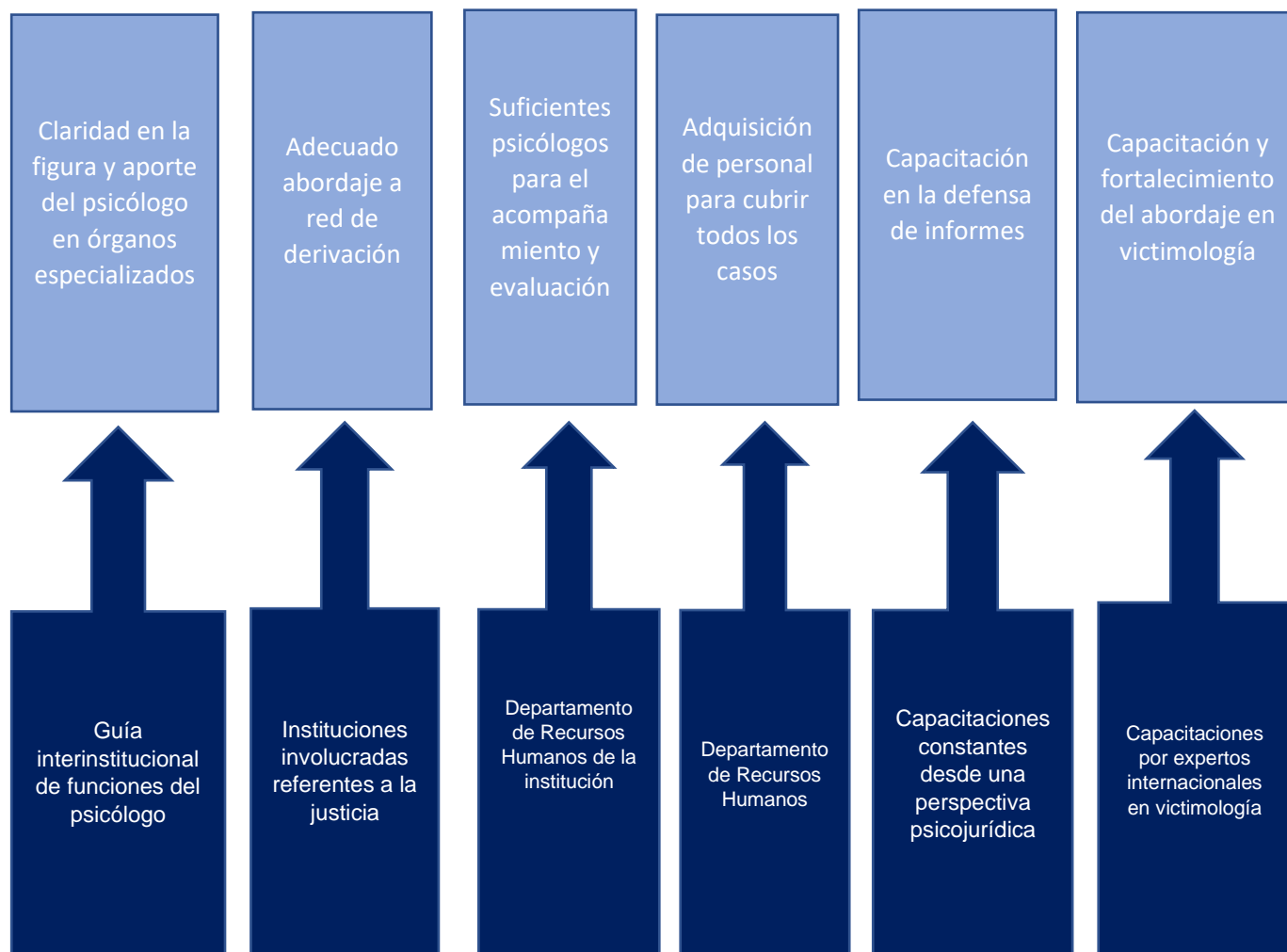
Objetivo General.

- ψ Diseñar e implementar una guía de capacitación en fortalecimiento de la figura y aporte del psicólogo forense en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial y del Ministerio Público de Suchitepéquez desde una perspectiva psicojurídica.

Objetivos Específicos.

- ψ Desarrollar capacidades técnicas en los psicólogos y psicólogas del Organismo Judicial y Ministerio Público, a través del empoderamiento y uso de la guía de capacitación, buscando la mejora los procesos de atención a la víctima.
- ψ Dar a conocer los procesos que realizan los profesionales en psicología desde una perspectiva psicojurídica.

6.5. Cuadro no. 3. Análisis de opciones



Fuente: elaboración propia.

Se proyectarán tres opciones que se consideran poder promover el cambio de la situación actual ante los procesos y procedimientos de los psicólogos involucrados en el tema de justicia en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial y del Ministerio Público –MP-.

Cuadro no. 4. Análisis de Opciones.

Opción 1	Opción 2	Opción 3
La Unidad de Recursos Humanos realiza la construcción del nuevo perfil requerido para la contratación de psicólogos que laboran en el Organismo Judicial y Ministerio Público en casos de VCM.	Generar alianzas estratégicas intra e inter institucionales vinculantes para que brinden apoyo integral en las redes de derivación a las mujeres víctimas de violencia	La Unidad de Educación de la Escuela de Estudios Judiciales elabora programas de capacitación para psicólogos desde una perspectiva psicojurídica.
Diseño de roles, perfiles y funciones de un psicólogo forense, para que se pueda asignar específicamente los casos y así obtener un mejor servicio profesional y eficaz para cada uno sin llegar a errores en dichos procesos, aunado a la pronta atención de las víctimas y la disminución de carga laboral.	Elaboración de una propuesta para que sea presentada ante los órganos jurisdiccionales de cada institución y la Corte Suprema de Justicia para la elaboración, aprobación y aplicación de la creación de redes interinstitucionales que garanticen el acceso a las redes de derivación a víctimas de violencia.	Formulación por cada una de las unidades de Recursos Humanos del Organismo Judicial y el Ministerio Público, en conjunto con la Escuela de Estudios Judiciales para brindan capacitación desde una perspectiva psicojurídica. La formación desde un abordaje de actualización y homologación conceptual, para que ésta se encuentre relacionada con todo lo que respecta al área forense, unida a el área legal.

Fuente: elaboración propia.

Posterior a realizar un análisis comparativo de las tres alternativas, se logra determinar que la tercera opción, responde de manera integral a las necesidades que actualmente enfrentan los profesionales de psicología que laboran en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial y el Ministerio Público, ya que al momento de ser contratados y asignados a estos órganos de justicia especializada, no se les brinda ningún tipo de inducción o apoyo para la mejor realización de las actividades que se espera que puedan desarrollar según el perfil del puesto; ejecutando funciones en base a la experiencia y apoyo que entre los profesionales se puedan brindar, colocando esto en una posible replicación de malas prácticas, al no contar con la orientación adecuada ni la capacitación en temáticas de derecho y legislativo.

6.6. Marco lógico

La psicología forense es una rama de la psicología jurídica que se preocupa por las causas, motivos, normales o patológicas, que conducen a una persona a convertirse en un criminal. Esta se desarrolla dentro del ámbito jurídico específico y en sus órganos dependientes, caracterizándose por poseer técnicas propias que la convierten en una ciencia auxiliar de este campo (Ministerio Público, 2014).

En Guatemala, tanto en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial y el Ministerio Público, se requiere de los profesionales de la psicología, sin embargo, solo existen dentro de las funciones del psicólogo como tal y no específicamente como desde la rama forense, aunado a que se le asignan roles y ocupaciones acorde a las necesidades de cada unidad, teniendo ciertas discrepancias con los conceptos manejados por los jueces a la hora de presentarse a un debate o establecer la declaración del informe.

El psicólogo en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial.

La justicia especializada nace ante la demanda de la sociedad de tener órganos jurisdiccionales con análisis e interpretación distintos de los clásicos. Con ello, se busca disminuir y cooperar con la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones y principalmente con los femicidios en Guatemala. La creación de estos, propone un nuevo sistema de justicia, el cual contempla atender las necesidades especiales que la víctima/ sobreviviente de violencia requiera, así como evitar la revictimización (Organismo Judicial, 2015)

Además de estar integrados con Juezas, Jueces y personal auxiliar judicial y administrativo capacitado y sensibilizado, consta también con un Sistema de Atención Integral a la Víctima –SAI- con profesionales especializados en la atención a las víctimas y sobrevivientes (Organismo Judicial Guatemala, 2021). Con esto se asegura a la población una justicia especializada accesible, que reconoce las particularidades de los casos de violencia contra la mujer, promoviendo y respetando los derechos humanos de las mujeres.

Aporte del psicólogo en el -SAI-.

El objeto del SAI como bien es sabido es brindar atención integral, orientación psicológica y apoyo a las víctimas y/o sobrevivientes antes, durante y después del proceso judicial (Organismo Judicial Guatemala, 2021, págs. 1-2).

- ψ La atención a las agraviadas debe ser con calidez, prontitud y empatía en un ambiente adecuado y cómodo.
- ψ Prórroga y ampliación de medidas de seguridad de acuerdo a cada caso en particular.
- ψ Asistencia y participación de las agraviadas en las audiencias de un 90%.
- ψ Recomendación de pensiones alimenticias provisionales con base a las necesidades económicas que presentan.

- ψ Revocación de medidas sustitutivas con base a la información de las agraviadas.
- ψ Reconocimiento por parte de las agraviadas de la violación a sus derechos.
- ψ Motivación a las agraviadas a romper el círculo de la violencia.
- ψ Resguardar la integridad de la agraviada en el momento de la audiencia al bloquear la visibilidad por medio de un biombo.
- ψ Atención a los niños en una sala amueblada y equipada especialmente para ellos, en donde quedan al cuidado de niñeras y de una profesional encargada durante las audiencias y sesiones con las profesionales.
- ψ Motivación a las víctimas/sobrevivientes a que inicien con nuevos proyectos y continúen con su vida.
- ψ Llevándose a cabo Núcleos de Apoyo, en los cuales se trabaja terapia grupal asistida.

El psicólogo en el Ministerio Público.

Su función consiste en, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de Atención a la víctima, en la región departamental o municipal asignada, con base en las necesidades propias de la localidad y los lineamientos establecidos por el Departamento de Coordinación de las Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional (Ministerio Público, 2014).

Aporte del psicólogo en el Ministerio Público.

- ψ Brindar a la víctima directa y colateral de hechos delictivos la información inmediata y asistencia integral urgente y necesaria facilitando el acceso a las instituciones de la Red de Derivación.
- ψ Asesorar al personal del área de fiscalía para que se le brinde a la víctima una adecuada atención y disminuir la revictimización.
- ψ Fortalecer y prepara a la víctima para la denuncia, audiencias y juicio oral.

- ψ Realizar actividades para la coordinación y fortalecimiento de la Red de Derivación.
- ψ Elaborar los informes de atención y psicológicos de las víctimas de delitos solicitados por las fiscalías.
- ψ Emitir informes que coadyuven a la determinación de la reparación a la víctima a requerimiento de los fiscales.
- ψ Participar en juicio oral cuando se requiera su actuación como perito o testigo experto, previo discernimiento legal del cargo, o como consultor técnico de los casos atendidos, en asistencia de fiscal que tramita el caso.
- ψ Entregar informes solicitados al Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima y a las respectivas coordinaciones.
- ψ Apoyar en el fortalecimiento de las redes de derivación local y nacional para la atención a las víctimas de delito.

Por lo que establecer el perfil disciplinar del psicólogo en contextos psicosociales del área de justicia, permitiría aportar características no solo del contexto de aplicación si no de las peculiaridades del profesional; así como, las necesidades de formación y los posibles recursos de actualización, lo que aporta considerablemente al crecimiento del área del conocimiento y el enriquecimiento de la psicología forense.

En el estudio realizado por Castro (2009), en donde se analizaron las diferentes áreas de la psicología y lo que las entidades esperaban encontrar en un psicólogo forense, esperan que los profesionales al estar inmersos en un área de justicia deben dominar tareas tales como lo son la redacción de informes, realización y preparación de entrevistas, adecuada expresión a nivel oral, realización de interconsultas con otras áreas (Castro, 2009) y poder intervenir de manera integral y por último el trabajo con población de escasos recursos económicos o situación de vulnerabilidad (Bull, Cooke, Woodhams, & Bilby, 2017).

Aporte del psicólogo desde una perspectiva psicojurídica.

La estrategia psicojurídica propone el mayor beneficio posible para las víctimas involucradas y/o sus familiares, bajo el principio de que el sentido primario de la justicia lo constituyen los seres humanos y su dignidad. Es necesario tomar en cuenta que los sistemas judiciales, nacionales e internacionales, son un medio para restablecer la dignidad y los derechos de las personas, para asegurar el cumplimiento de los principios de la convivencia social (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2009).

Por lo que el incorporar la perspectiva psicológica en el sistema de justicia, especialmente en casos de violencia contra la mujer, tiene dos grandes potencialidades: apoyar a las víctimas, cuya dignidad debe ser el fin último de todo proceso judicial; e impactar el avance de la jurisprudencia respecto de la sanción y reparación por violaciones a derechos fundamentales. Aunado a que en esta tarea podrían tener también importantes aportes los peritajes psicológicos que ilustrarían al juzgador sobre las consecuencias del daño en la víctima, sus familiares y en la sociedad como conjunto.

Esta estrategia respeta el rol de cada profesional involucrado, abogados/as y psicólogos/as, pero entremezcla las disciplinas en áreas que son cruciales para la víctima: el impacto que en ella puede producir el proceso judicial, su involucramiento directo en el mismo, su fortalecimiento como parte procesal y su preparación para el desenlace legal (Gómez & Alvarez, 2009). Así, corresponderá al equipo jurídico explicar a la víctima el proceso y los procedimientos que conlleva su decisión de litigar su caso y definir la destreza jurídica que más convenga. La contribución desde profesionales de la psicología es acompañar emocionalmente a las víctimas en las diferentes etapas del proceso, brindando contención y ayudando a esclarecer sus temores y angustias, así como a prepararlas y empoderarlas emocionalmente para

vivir cada etapa del litigio. Por lo que, víctimas mejor preparadas pueden transmitir con mayor claridad al tribunal su vivencia, sus necesidades y sus expectativas.

Papel del peritaje psicológico en la perspectiva psicojurídica.

Las siguientes son algunas de las características principales de los peritajes psicológicos (Gómez & Alvarez, 2009):

- La naturaleza de los peritajes psicológicos es rendir información objetiva sobre conocimientos en el ámbito de su profesión en relación con hechos concretos que están siendo conocidos por un Tribunal.
- El objeto del peritaje debe estar claramente delimitado desde que el experto o experta es propuesto/a, ya que el interrogatorio y contrainterrogatorio deben basarse únicamente en el mismo.
- Parte del diseño de una estrategia psicojurídica, puede haber varias formas en que la utilización de dictámenes psicológicos sirva como prueba plena o indiciaria para demostrar la tortura, dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Figura del profesional en psicología.

Es importante que los y las profesionales tengan la capacidad de comprender las repercusiones psicosociales de la violencia. Por otra parte, es fundamental que estos posean conocimientos sobre los procedimientos jurídicos ante las instancias nacionales e internacionales, de manera que puedan analizar las etapas del litigio y preparar a las víctimas y los familiares para enfrentarlas. Debiendo ser capaz de contener los sentimientos que pueden desbordarse en quienes han sufrido tal hecho y orientar el proceso hacia la reparación y el bienestar psicológico de estas personas.

6.7. Cuadro no. 5. Matriz del proyecto (marco lógico)

Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivamente (IVO)	Medios de Verificación	Supuestos
<p>Fin</p> <p>El proyecto contribuirá a formar profesionales de la psicología con los elementos necesarios para el abordaje integral y atención victimológica para la reducción de la violencia contra la mujer.</p>	<p>Aumento del 5% de participantes en los distintos modelos de atención y abordaje establecidos, para el año 2023 en el mes de noviembre.</p>	<p>Guía de capacitación en forma física y digital en todas las fiscalías del país.</p>	<p>Tener herramientas en todas las sedes del país del Ministerio Público y Organismo judicial acerca del abordaje integral desde la perspectiva psicojurídica.</p> <p>Contar con las herramientas en las sedes del departamento de Suchitepéquez.</p>
<p>Propósito</p> <p>Diseñar e implementar una guía de capacitación en fortalecimiento de la</p>	<p>Para julio de 2023 tener implementada la guía en el 80% de los centros especializados.</p>	<p>Informe general en cada uno de los centros de justicia de forma semestral, sobre la</p>	<p>Contratar a los expertos para el diseño de la guía y contar con el recurso financiero.</p>

<p>figura y aporte del psicólogo forense en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial y del Ministerio Público de Suchitepéquez desde una perspectiva psicojurídica.</p>		<p>implementación de la guía.</p>	<p>Iniciar comunicación con entidades que puedan financiar el proyecto.</p>
<p>Componentes</p> <p>Desarrollar capacidades técnicas en los psicólogos y psicólogas del Organismo Judicial y Ministerio Público, a través del empoderamiento y uso de la guía de capacitación, buscando la mejora los procesos de atención a la víctima.</p>	<p>Al finalizar el mes de julio de 2023 contar con 80% de instituciones sensibilizadas y empoderadas en la atención directa a mujeres víctimas de violencia y acerca del aporte del psicólogo en la fiscalía.</p>	<p>Informe semestral de seguimiento de casos e informe general de cada centro de justicia. Evaluación.</p>	<p>Disponibilidad de recursos financieros para implementación de la guía de capacitación.</p> <p>Establecer el contacto con las instituciones para que sea incluido en el presupuesto.</p>
<p>Dar a conocer los procesos que realizan los</p>	<p>Para noviembre de 2023 alcanzar el 50% de operadores de</p>	<p>Informes mensuales de los resultados de la</p>	<p>La estigmatización de la labor del psicólogo forense y</p>

profesionales en psicología desde una perspectiva psicojurídica.	justicia identificando las funciones del psicólogo forense dentro del sistema de justicia.	nueva forma de abordaje.	la importancia de las funciones, roles y perfil del mismo.
Actividades	Recursos	Costos	Condiciones previas
1.Verificación del presupuesto para la elaboración de la guía de capacitación.	Reunión con equipo interinstitucional para la asignación del presupuesto.	Q. 500.00	Presupuesto financiero en las instituciones.
2. Propuesta de elaboración de guía a las instituciones participantes.	Llamadas telefónicas. Correos electrónicos. Reuniones con los involucrados.	Q. 300.00	Autorización de la propuesta de guía por parte de las autoridades.
3. Presentación a instituciones de la propuesta.	Coordinador.	Q. 150.00	Comunicación y enlace intrainstitucional.
4. Identificar plataforma electrónica a usar.	Coordinador. Computadora.	Q. 150.00	Especificación de modalidad híbrida.

5. Identificar espacio disponible dentro de las instalaciones.	Coordinador. Recursos humanos.	N/A	Contar con un salón en cada institución para reuniones.
6. Iniciar proceso de contrato de facilitadores.	Coordinador. Asistente.	Q. 300.00	Elaboración de perfil a contratar.
7. Lanzamiento de convocatoria.	Coordinador. Recursos humanos.	N/A	Especificación del perfil de los facilitadores y presupuesto.
8. Recepción de expedientes.	Coordinador. Asistente.	Q. 300.00	Lanzamiento de convocatoria por los medios posibles para su aplicación.
9. Entrevistas a posibles facilitadores.	Coordinador. Asistente.	Q. 300.00	Profesionales que acudan a la aplicación del perfil.
10. Elaboración de contrato.	Coordinador. Recursos humanos.	N/A	Selección de facilitadores.
11. Evaluación de metodología.	Coordinador.	Q. 150.00	Conocer estrategia de trabajo.

12. Elaborar informe del proceso de contratación de facilitadores.	Coordinador.	Q. 300.00	Completar el perfil de facilitadores acorde a la temática.
13. Planificación y asignación de fechas de capacitaciones.	Coordinador. Recursos humanos. Asistente. Facilitadores.	Q. 300.00	Autorización por parte del sistema de administración de cada institución.
14. Elaboración de convocatoria.	Coordinador. Computadora. Recursos humanos. Internet.	Q. 150.00	Facilitadores previamente contratados.
15. Verificación de participantes.	Coordinador.	N/A	Lanzamiento de convocatoria.
16. Adquisición de material físico para la participación en las capacitaciones.	Coordinador. Internet. Llamadas telefónicas.	Q. 150.00	Corroborar número de participantes.

17. Entrega a cada psicólogo o psicóloga de material físico.	Recursos humanos.	N/A	Confirmación de participantes en cada centro.
18. Gestión de alimentación.	Coordinador. Asistente. Computadora. Internet. Llamadas telefónicas.	Q. 150.00	Indagar posibles lugares y costos.
19. Capacitación 1: ¿Qué es la perspectiva psicojurídica?	Material. Facilitador. Computadora.	Q. 10,000.00	Población meta concientizada acerca de la importancia de su participación.
20. Gestionar salón para ejecutar capacitación.	Sillas. Mesas. Coordinador actividad.	N/A	Prever el lugar con las medidas sanitarias y asegurado según calendario.

21. Elaboración de agenda de trabajo.	Computadora.	Q. 75.00	Psicólogos y psicólogas participantes.
22. Envío de correos electrónicos para confirmación de asistencia.	Computadora. Internet.	Q. 75.00	Confirmada la participación de los participantes.
23. Gestión de alimentación.	Alimentos.	Q. 5,000.00	Garantizar el presupuesto y entrega a todos los participantes.
24. Evaluación de la actividad en plataforma virtual.	Plataforma Google Meet.	Q. 2,000.00	Garantizar el acceso a todas y todos los participantes.
25. Capacitación 2: El aporte psicológico a la estrategia psicojurídica y opciones de autocuidado para el equipo.	Material. Facilitador. Computadora.	Q. 10,000.00	Población meta concientizada acerca de la importancia de su participación.
26. Gestionar salón para ejecutar capacitación.	Sillas. Mesas.	N/A	Prever el lugar con las medidas

	Coordinador actividad.		sanitarias y asegurado según calendario.
27. Elaboración de agenda de trabajo.	Computadora.	Q. 75.00	Psicólogos y psicólogas participantes.
28. Envío de correos electrónicos para confirmación de asistencia.	Computadora. Internet.	Q. 75.00	Confirmada la participación de los participantes.
29. Gestión de alimentación.	Alimentos.	Q. 5,000.00	Garantizar el presupuesto y entrega a todos los participantes.
30. Evaluación de la actividad en plataforma virtual.	Plataforma Google Meet.	Q. 2,000.00	Garantizar el acceso a todas y todos los participantes.
31. Capacitación 3: Acompañamiento o psicojurídico en la construcción del daño	Material. Facilitador. Computadora.	Q. 10,000.00	Población meta concientizada acerca de la

			importancia de su participación.
32. Gestionar salón para ejecutar capacitación.	Sillas. Mesas. Coordinador actividad.	N/A	Prever el lugar con las medidas sanitarias y asegurado según calendario.
33. Elaboración de agenda de trabajo.	Computadora.	Q. 75.00	Psicólogos y psicólogas participantes.
34. Envío de correos electrónicos para confirmación de asistencia.	Computadora. Internet.	Q. 75.00	Confirmada la participación de los participantes.
35. Gestión de alimentación.	Alimentos.	Q. 5,000.00	Garantizar el presupuesto y entrega a todos los participantes.
36. Evaluación de la actividad en plataforma virtual.	Plataforma Google Meet.	Q. 2,000.00	Garantizar el acceso a todas y todos los participantes.

37. Capacitación 4: Evaluación psicojurídica y la elaboración de informes periciales.	Material. Facilitador. Computadora.	Q. 10,000.00	Población meta concientizada acerca de la importancia de su participación.
38. Gestionar salón para ejecutar capacitación.	Sillas. Mesas. Coordinador actividad.	N/A	Prever el lugar con las medidas sanitarias y asegurado según calendario.
39. Elaboración de agenda de trabajo.	Computadora.	Q. 75.00	Psicólogos y psicólogas participantes.
40. Envío de correos electrónicos para confirmación de asistencia.	Computadora. Internet.	Q. 75.00	Confirmada la participación de los participantes.
41. Gestión de alimentación.	Alimentos.	Q. 5,000.00	Garantizar el presupuesto y entrega a todos los participantes.

42. Evaluación de la actividad en plataforma virtual.	Plataforma Google Meet.	Q. 2,000.00	Garantizar el acceso a todas y todos los participantes.
43. Monitoreo y evaluación general de las capacitaciones	Coordinador. Asistente.	Q. 500.00	Informe de monitoreo y evaluación.
44. Elaboración de informe preliminar, acerca de los avances, retos y desafíos.	Coordinador. Asistente.	Q. 500.00	Informe de evaluación en cada capacitación.
45. Monitoreo y evaluación del proyecto.	Coordinador. Asistente.	Q. 500.00	Evaluación de las actividades ejecutadas en los plazos determinados.
46. Análisis de las fichas de monitoreo.	Coordinador. Asistente.	Q. 500.00	Avaladas las fichas de monitoreo por las instituciones.
47. Revisión de informes de capacitaciones realizadas.	Coordinador. Asistente.	Q. 500.00	Informes de capacitaciones previas.

48. Evaluación de las acciones del diseño, implementación y aplicación de la guía de capacitación.	Coordinador. Asistente.	Q. 500.00	Informe de evaluación de todos los aspectos del proyecto.
49. Preparación de análisis de resultados.	Coordinador. Asistente.	Q. 500.00	Tener los resultados claros del proyecto alcanzados.
50. Evaluación final del proyecto.	Coordinador. Asistente.	Q. 500.00	En base al trabajo realizado, se cuenta con retroalimentación necesaria cerca del aporte del mismo.

Fuente: elaboración propia.

6.8. Cuadro no. 6. Presupuesto

Resultado	Componente	Rubro	Producto	Costo/Anual
Especificación de los procesos y procedimientos del fortalecimiento de la figura y aporte del psicólogo en el Sistema de Atención Integral del Organismo Judicial y del Ministerio Público desde una perspectiva psicojurídica.	1. Actividades	1.1.	Verificación del presupuesto para la elaboración de la guía de capacitación.	
		1.2.	Propuesta de elaboración de guía a las instituciones participantes.	Q. 140,000.00 costo por 8 personas
		1.3.	Presentación a instituciones de la propuesta.	
		1.4.	Identificar plataforma electrónica a usar.	
		1.5.	Identificar espacio disponible dentro de las instalaciones.	Q. 15,000.00 por cuatro sesiones
		1.6.	Iniciar proceso de contrato de facilitadores.	

		1.7.	Lanzamiento de convocatoria.	
		1.8.	Recepción de expedientes.	
		1.9.	Entrevistas a posibles facilitadores.	
		1.10.	Elaboración de contrato.	
		1.11.	Evaluación de metodología.	
		1.12.	Elaborar informe del proceso de contratación de facilitadores.	
		1.13.	Planificación y asignación de fechas de capacitaciones.	
		1.14.	Elaboración de convocatoria.	

		1.15.	Verificación de participantes.	
		1.16.	Adquisición de material físico para la participación en las capacitaciones.	Q. 63,375.00 costo por 15 personas
		1.17.	Entrega a cada psicólogo o psicóloga de material físico.	
		1.18.	Gestión de alimentación.	Q. 75,600.00 costo por 18 personas
		1.19.	Capacitación1: ¿Qué es la perspectiva psicojurídica?	
		1.20.	Gestionar salón para ejecutar capacitación.	
		1.21.	Elaboración de agenda de trabajo.	
		1.22.	Envío de correos electrónicos para	

			confirmación de asistencia.	
		1.23.	Gestión de alimentación.	
		1.24.	Evaluación de la actividad en plataforma virtual.	
		1.25.	Capacitación2: El aporte psicológico a la estrategia psicojurídica y opciones de autocuidado para el equipo.	
		1.26.	Gestionar salón para ejecutar capacitación.	
		1.27.	Elaboración de agenda de trabajo.	
		1.28.	Envío de correos electrónicos para	

			confirmación de asistencia.	
		1.29.	Gestión de alimentación.	
		1.30.	Evaluación de la actividad en plataforma virtual.	
		1.31.	Capacitación3: Acompañamiento psicojurídico en la construcción del daño	
		1.32.	Gestionar salón para ejecutar capacitación.	
		1.33.	Elaboración de agenda de trabajo.	
		1.34.	Envío de correos electrónicos para confirmación de asistencia.	
		1.35.	Gestión de alimentación.	

		1.36.	Evaluación de la actividad en plataforma virtual.	
		1.37.	Capacitación4: Evaluación psicojurídica y la elaboración de informes periciales.	
		1.38.	Gestionar salón para ejecutar capacitación.	
		1.39.	Elaboración de agenda de trabajo.	
		1.40.	Envío de correos electrónicos para confirmación de asistencia.	
		1.41.	Gestión de alimentación.	
		1.42.	Evaluación de la actividad en plataforma virtual.	

		1.43.	Monitoreo y evaluación general de las capacitaciones	Q. 61,440.00 por una persona que realice cuatro viajes al mes.
		1.44.	Elaboración de informe preliminar, acerca de los avances, retos y desafíos.	
		1.45.	Monitoreo y evaluación del proyecto.	Q. 10,000.00 una persona
		1.46.	Análisis de las fichas de monitoreo.	
		1.47.	Revisión de informes de capacitaciones realizadas.	
		1.48.	Evaluación de las acciones del diseño, implementación y	

			aplicación de la guía de capacitación.		
		1.49.	Preparación de análisis de resultados.		
		1.50.	Evaluación final del proyecto.		
				TOTAL	Q. 365,415.00

Fuente: elaboración propia.

41. Gestión de alimentación.													
Fase III: Monitoreo y Evaluación de Proyecto													
42. Evaluación de la actividad en plataforma virtual.													
43. Monitoreo y evaluación general de las capacitaciones													
44. Elaboración de informe preliminar, acerca de los avances, retos y desafíos.													
45. Monitoreo y evaluación del proyecto.													
46. Análisis de las fichas de monitoreo.													
47. Revisión de informes de capacitaciones realizadas.													
48. Evaluación de las acciones del diseño, implementación y aplicación de la guía de capacitación.													
49. Preparación de análisis de resultados.													
50. Evaluación final del proyecto.													

Fuente: elaboración propia.

6.10. Evaluación del proyecto.

Se considera para la evaluación del proyecto tres etapas específicas de evaluación las cuales son:

Por lo que se hace preciso dar seguimiento para verificar si se han logrado cumplir con los resultados y objetivos que plantea el mismo, por ello es necesario construir herramientas que apoyen la recopilación de la información requerida para la elaboración de informes que identifique los logros, retos y desafíos en la implementación del proyecto, así como el cumplimiento de objetivos y las situaciones adversas que se puedan presentar.

Evaluación	Semestre I	Semestre II	Año
Inicial	Contratación de personal para poder realizar las capacitaciones.	Revisión y validación de las capacitaciones dentro de la institución a implementar.	2022
	Ejecución de las capacitaciones por parte de los expertos.	Aplicación de las capacitaciones en un pequeño grupo para validar su aplicación. Inicio del trabajo de los capacitadores para la estructuración de las capacitaciones.	
Proceso	Búsqueda/ Capacitaciones para que los profesionales	Solicitud de supervisores que verifiquen la aplicación	

	<p>puedan ejecutar y hacer buen uso de lo aprendido de forma presencial y virtual.</p>	<p>de los contenidos en la práctica del sistema judicial.</p> <p>Evaluar las capacitaciones que se deben realizar con los psicólogos para la aplicación de los conocimientos adquiridos.</p>	2023
Final	<p>Solicitar los tiempos para que se puedan realizar las reuniones en las que se pueda discutir cómo ha avanzado el proyecto.</p>	<p>Tiempos estipulados para poder realizar informes que sean discutidos en fechas determinadas.</p> <p>Logrando la evaluación del mismo.</p>	2023

7. ANEXOS

7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ackerman, M. (2010). *Fundamentos de la evaluación psicológica forense, segunda edición*. Wisconsin: Wiley.

Acuerdos de Paz. (1996). Guatemala.

Aguilera, G., & Zaldívar, F. (2003). Opinión de los jueces (derecho penal y de familia) sobre el informe psicológico forense. *Anuario de psicología jurídica*(13), 95-122.

Amnistía Internacional. (2005). *No más violencia contra las mujeres: Cómo utilizar el derecho penal internacional para impulsar reformas legislativas que incorporen la perspectiva de género*. España: EDAI.

Andreu, J. (2018). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada*. Granada: Fundación Centro de Estudios Andaluces.

Arana, J., Meilán, J., & Pérez, E. (enero-junio de 2006). El concepto de psicología. Entre la diversidad conceptual y la conveniencia de unificación. Apreciaciones desde la epistemología. *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*., 8(1), 111-142.

Arce, R., & Fariña, F. (2013). *Psicología social aplicada al ámbito jurídico*. Madrid: Panamericana.

Arch, M., & Jarne, A. (2009). *Introducción a la psicología forense*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

- Aristizabal, E. (2010). *Psicología forense: estudio de la mente criminal, primera edición*. Colombia: Uninorte.
- Asensi, L., & Diez, M. (2008). *Errores más frecuentes en los peritajes psicológicos sobre malos tratos*. Congreso Virtual de Psiquiatría.
- Baquiáx, J. (2014). *Derecho procesal penal guatemalteco, juicio oral, teoría del caso, técnicas de litigación, prueba, sentencia, recursos y ejecución*. Guatemala: Servi Prensa.
- Barcaz, E. (2009). *Violencia contra la mujer: características epidemiológicas*. Córdoba: El Cid Editor.
- Beristain, C. (2014). *Acompañar los proceso con las víctimas. Atención psicosocial en las violaciones de derechos humanos*. PNUD.
- Bull, R., Cooke, C., Woodhams, J., & Bilby, C. (2017). *Criminal psychology a beginner's guide*. Inglaterra: Oneworld.
- Cabrera, B. (1994). *Teoría general del proceso y de la prueba, quinta edición*. Santa de Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez .
- Castro, L. (2009). Las competencias profesionales del psicólogo y las necesidades de perfiles profesionales en los diferentes ámbitos laborales. *Interdisciplinaria*, 21, 117-152.
- CEDAW. (1992). Recomendación General No. 19: La violencia contra la mujer.
- Ching, R. (2005). *Psicología forense: principios fundamentales (primera reimpresión)*. San José, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

CIPRODENI. (2020). *Muertes y lesiones por causas violentas contra niñas, niños y adolescentes de Guatemala*. Obtenido de www.ciprodeni.org:

<https://www.ciprodeni.org/tableau/muertes-y-lesiones-por-causas-violentas-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-de-guatemala/>

Código Procesal Penal. (1992). Guatemala.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. México: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Costa Rica.

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. (2015). *Sistema de medición de la impunidad en Guatemala*. Obtenido de www.cicig.org:

<https://www.cicig.org/comunicados-2015-c/sistema-de-medicion-de-impunidad/>

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). Guatemala.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (1993). Austria.

Echeburúa, E., Muñoz, J., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.

Enríquez, M. (2016). *Las pericias psicológica y psiquiátrica en la investigación de delitos de violencia contra la mujer (tesis de maestría)*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Esbec, E. (2006). *Modelo sobre la personalidad y sus trastornos*. Obtenido de Dialnet.uniroja.es: <https://dialnet.uniroja.es/servlet/articulo?codigo=4099537>

- Espinosa, A. (2012). *Aportes de la Psicología Forense al abordaje de los delitos sexuales*. Ecuador: Plan Nacional de Capacitación Escuela de Defensoría Pública.
- Espinosa, J. (2012). *Como redactar un informe pericial (tercera edición)*. Madrid: Editorial Lulú.
- Fábrega, J. (1997). *Teoría general de la prueba*. Bogotá: Ediciones Jurídicas.
- Ferrer, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid: Marcial Pons.
- Finol, A., & Piña, E. (2008). Intervención del Psicólogo Forense en la determinación de la Enfermedad Mental como causa de Imputabilidad. *Capítulo Criminológico*, 36(4), 89-119.
- Fundación Ayuda en Acción. (05 de 07 de 2018). *Ayuda en Acción*. Obtenido de <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/tipos-violencia-mujeres/>
- García, E., & Morales, L. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: Perspectivas en psicología.*, 2(6), 237-256.
- García-López, E. (2012). *Psicología Jurídica en América Latina*. México: ULAPSI.
- García-Pablos, A. (2005). *Introducción al Derecho Penal*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Giron, C., & Segura, E. (2005). *El peritaje psicológico en los procesos judiciales por violencia intrafamiliar dirigida a la mujer (tesis de pregrado)*. Guatemala: USAC.

- Gómez, O., & Alvarez, L. (2009). *Manual de buenas prácticas en atención psicojurídica*. Bogotá, Colombia: Corporación AVRE.
- Grijalva, E. (2015). *Investigación de violencia psicológica en contra de la mujer en el área de Huehuetenango (tesis de grado)*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2006). *Metodología de la investigación (4ta. Edición)*. México: McGraw-Hill.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2009). *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Propuesta psicojurídica*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Instituto Asturiano de la Mujer. (2014). *El ciclo de la violencia*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses. (2016). *Guía de servicios institucional: psicología forense*. Obtenido de www.inacif.gob.gt:
<http://www.inacif.gob.gt/docs/uip/InformacionPublicadeOficio-numeral06-01.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2016). *Círculo o espiral de la violencia*. Obtenido de campusgenero.inmujeres.gob.mx:
<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/circulo-o-espiral-de-la-violencia>
- Lagunas, C., & Lencina, K. (2010). El registro periodístico y los paradigmas culturales aceptados: la violencia sobre la mujer. *Revista de estudios de la mujer, XIV*, 121-134.

- Latorre, A. (2011). Peritajes psicológicos en violencia de género. *Revista de Psicología UVM, 1*(2).
- Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. (2008). Guatemala.
- Ley contra la violencia sexual, explotación y trata. (2009). Guatemala.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. (1996). Guatemala.
- Maffioletti, F., Soto, F., Espinoza, M., Navarro, X., Leiva, A., Vergara, P., . . . Miranda, M. (2008). Evaluación pericial psicológica de credibilidad de testimonio. *Anuario de Psicología Jurídica., 18*, 131-133. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315024785014.pdf>
- Martínez, A. (2012). *Manual del detective privado*. California: Windwills.
- Ministerio Público. (2014). *Compendio de acuerdo de Acuerdos e Instrucciones sobre Atención Victimológica*. Guatemala: Ministerio Público.
- Ministerio Público. (2021). *Observatorio de las Mujeres. Portal Estadístico*. Obtenido de observatorio.mp.gob.gt: <http://observatorio.mp.gob.gt/portal-estadistico/>
- Moreno, L. P. (2016). *La distancia entre la legislación vigente en materia de violencia de género y su aplicación*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Navarro, J., Navarro, E., Vaquero, E., & Carrascosa, A. (2004). *Manual de peritaje sobre malos tratos psicológicos*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Neal, G., & Pérez, M. (2012). *El impacto del informe psicológico forense en las decisiones del juez de tribunales de sentencia. Elementos que constituyen el*

informe para respaldar un peritaje legal (tesis de grado). Guatemala:
Universidad de San Carlos.

Ochoa-Balarezo, J., Guillén, X., Ullauri-Ortega, K., Narváez, J., León-Mayer, E., & Folino, J. (2017). Sistematización de la evaluación de riesgo de violencia con instrumentos de juicio profesional estructurado en Cuenca, Ecuador. *Maskana*, 1(9), 1-14.

Olmedo, E., & Dorta, R. (2003). El informe psicológico en el marco forense. *Anuales de la facultad de derecho*, 139-160.

Organismo Judicial. (2015). *Elaboración de protocolo de atención del Sistema de Atención Integral a la víctima SAI, de los órganos de femicidio y violencia contra la mujer, violencia sexual, explotación y trata de personas*. Guatemala: Organismo Judicial Guatemala.

Organismo Judicial Guatemala. (13 de Octubre de 2021). *Órganos especializados*.
Obtenido de Sistema de Atención Integral:
<http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/index.php/organos-especializados/sistema-de-atencion-integral/>

Organización Mundial de la Salud. (2020). *Respeto a las mujeres: prevención de la violencia contra las mujeres*. Obtenido de
apps.who.int/iris/handle/10665/337198.

Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. Washington, DC: OPS.

- OSAR Guatemala. (2021). *Embarazos en adolescentes entre 10 y 19 años al 04 de noviembre del 2020*. Obtenido de osarguatemala.org:
<https://osarguatemala.org/embarazos-adolescentes-entre-10-y-19-anos-al-04-de-noviembre-del-2020/>
- Otin, J. (2010). *Psicología criminal (2da. edición)*. Valladolid: Editorial Lex Nova.
- Páez, L. (2011). *La violencia de género: una sistematización técnico-jurídica*. . Madrid: B-EUMED.
- Pizano, G. (2009). *La violencia una aproximación conceptual*. Perú: INIDE.
- Pompeyo, M., & López, R. (2014). La intervención del perito en el sistema penal acusatorio. *Revista digital de la reforma penal*, 2, 4-6.
- Quintero, M. (2020). *La prueba testimonial de la víctima de delitos de violencia contra la mujer, valorada desde una perspectiva de género (tesis de maestría)*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Quiñones, A. (2019). *Lecciones de justicia especializada para combatir la violencia contra las mujeres en Guatemala*. Obtenido de www.prensalibre.com:
<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/lecciones-de-la-justicia-especializada-para-combatir-la-violencia-contra-las-mujeres-en-guatemala/>
- Reyes, S. (2012). Presunción de inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: reflexiones sobre el caso chileno. *Revista de Derecho*, 15(2), 220-247.
- Rodríguez. (2000). *La violencia intrafamiliar*. Guatemala: Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial de Guatemala.

- Rodríguez, J. (2006). *Sistemas de asistencia, protección y reparación de las víctimas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rodríguez, J. (08 de 03 de 2021). *José Luis Rodríguez Díaz De León*. Obtenido de <https://jlrdezleon.com/2021/03/08/tipos-de-violencia/>
- Rodríguez, M., & Vásquez, F. (2013). *La violencia de género: aspectos médico-legales y jurídico-penales*. España: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Ruiz, Y. (2008). *La violencia contra la mujer en la sociedad actual: análisis y propuestas de prevención*. España: Universidad Jaume I.
- Ruiz., E. (2014). *Violencia de género "Sobre las mujeres jóvenes en España" (tesis de maestría)*. España: Universidad Internacional de la Rioja.
- Shelter for help in emergency. (05 de 03 de 2021). *Shelter for help in emergency*. Obtenido de <https://www.shelterforhelpinemergency.org/espanol/ciclo-violencia>
- Soria, M. (2006). *Psicología criminal*. Madrid: Editorial Pearson Educación.
- Soria, M., Garrido, E., Rodríguez, R., & Tejedor, D. (2006). *Psicología jurídica: un enfoque criminológico (1era. edición)*. Madrid: Delta Publicaciones.
- Toledo, M. (25 de 11 de 2015). *Universidad de Chile*. Obtenido de <https://www.uchile.cl/noticias/117560/como-los-medios-de-comunicacion-naturalizan-la-violencia-de-genero>
- Trujillo, S. (2021). *Violencia contra las mujeres: cambian las cifras, persiste el problema*. Obtenido de www.dialogos.org.gt:

<https://www.dialogos.org.gt/blog/violencia-contra-las-mujeres-cambian-las-cifras-persiste-el-problema>

Villavicencio, P. (2003). *Mujeres maltratadas: conceptualización y evaluación*.

España: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Vrij, A. (2000). *Detecting lies and deceit: the psychology of lying and the implications for professional practice*. Wiley: Chichester.

XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. (2014). *Protocolo de actuación judicial para casos de violencia de género contra las mujeres*. Santiago de Chile.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
 MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA FORENSE



“VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA FORENSE POR JUECES EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA, PARA JUECES Y JUEZAS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA SEXUAL.

Nombre: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Cargo: _____

Instrucciones: A continuación, se realizarán varias preguntas relacionadas con respecto a el valor de la prueba psicológica forense y el rol del psicólogo.

1. ¿Cuáles son los aspectos más importantes a tomar en consideración sobre un dictamen o un informe psicológico en un proceso penal por violencia contra la mujer en su manifestación psicológica?

2. ¿Qué puntos o aspectos son los más importantes de demostrar en un proceso penal por violencia contra la mujer en su manifestación psicológica?

3. ¿Cuáles son los medios probatorios adecuados para demostrar la existencia del delito de violencia contra la mujer en su manifestación psicológica?

4. ¿Qué calidad tendría, o bajo qué medio de prueba aportaría un peritaje o informe psicológico?

5. ¿Cuáles considera que son los aportes de la prueba psicológica al proceso penal en la investigación del delito de violencia contra la mujer en su modalidad psicológica?

6. ¿Cómo incide la prueba psicológica del delito de violencia contra la mujer en sentencias del Tribunal de Femicidio?

7. ¿En qué método se basa la toma de decisiones en los casos de violencia contra la mujer?

8. ¿Qué aspectos considera importantes para la aplicación de la sana crítica razonada en casos de violencia contra la mujer?

9. ¿Basándose en la prueba psicológica, que factores inciden en la ejecución de sentencias absolutorias o condenatorias emitidas por dicho tribunal?

10. ¿Cree usted necesaria la participación de un psicólogo forense en casos de violencia contra la mujer?

11. ¿Cómo describe el aporte del psicólogo (a) forense en estos casos?

12. ¿Qué competencias son necesarias, según su criterio, que deba poseer un psicólogo(a) forense?

13. ¿Cuál ha sido la incidencia en los casos judiciales del aporte psicológico?

14. ¿Considera el peritaje psicológico forense como el mayormente utilizado en procesos de delito de violencia contra la mujer?

15. ¿Conoce cuál es el fin y alcance de un informe psicológico forense?

16. ¿Qué aspectos sobresalen del informe psicológico forense y aportan información valiosa en los casos de VCM?



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA FORENSE



**“VALORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA FORENSE POR JUECES EN
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.**

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA, PARA PSICOLOGOS Y PSICOLOGAS QUE
ABORDAN CASOS EN EL JUZGADO DE FEMICIDIO Y VCM.

Nombre: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Cargo: _____

Instrucciones: A continuación, se realizarán varias preguntas relacionadas con
respecto al peritaje psicológico forense y la evaluación del testimonio en víctimas de
VCM.

1. ¿Qué procedimiento utiliza para la recolección de pruebas en casos de víctimas
de violencia contra la mujer?

2. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes de un dictamen o informe
psicológico?

3. ¿Cuál es la importancia de los dictámenes o informes psicológicos en los
procesos sobre el delito de violencia contra la mujer en su manifestación
psicológica?

4. ¿Qué elementos importantes se obtienen al realizar el peritaje a víctimas de
violencia contra la mujer?

-
-
5. ¿Según su experiencia, cómo incide la prueba del delito de violencia contra la mujer en su manifestación psicológica en sentencias que se resuelven en el Tribunal de Femicidio para acreditar el fallo de las sentencias absolutorias o condenatorias emitidas por dicho tribunal?
-
-
6. ¿Cómo perciben los jueces el uso del informe psicológico en casos de violencia contra la mujer?
-
-
7. ¿Alguna limitante que haya vivenciado en el uso del informe psicológico como prueba?
-
-
8. ¿Cómo evalúa el daño psicológico en las víctimas de violencia contra la mujer?
-
-
9. ¿Qué tipo de instrumento utiliza para la evaluación de VCM?
-
-
10. ¿Qué factores le indican según lo evaluado el daño en la víctima?
-
-
11. ¿Considera usted que posee las herramientas necesarias para el abordaje en víctimas de VCM?
-
-
12. ¿Cuáles cree que son los mayores problemas al momento de realizar peritajes o informes psicológicos para un proceso judicial?

13. ¿Qué tipo de atención o tratamiento reciben los casos de violencia contra la mujer por parte de los centros de justicia?

14. ¿En su experiencia, cuáles son las causas de violencia contra la mujer?

15. ¿Según su experiencia, que manifestaciones presenta una mujer víctima de violencia?
